

Universidad de Holguín
“Oscar Lucero Moya”

Facultad de Ciencias Sociales



**Trabajo de Diploma para optar por el Título de
Licenciada en Psicología**

**Título: La preparación profesional del personal de
Justicia ante el fenómeno de la violencia de género
contra la mujer en la relación conyugal**

Autora: Kenia Araís Moscoso Huerta

Tutora: Msc. Aida Teresa Torralba Fernández

Junio, 2012

Agradecimientos

A mi hijo, por existir,

*A mi familia, por ser incondicional, por su comprensión y
apoyo cada día,*

A mi hermana, sin ella muchas cosas no habrían sido posible,

*A mi tutora, por apoyarme en todo momento, creer en mí y
haberme transmitido la confianza y los conocimientos para
llegar a este día,*

*A todas mis amistades que de una forma u otra estuvieron
siempre conmigo dándome lo mejor de ellos aún en los
momentos más difíciles por los que transité, para alcanzar este
sueño,*

A todos los profesores de la carrera,

A TODOS MUCHAS GRACIAS

Dedicatoria

A mi familia, en especial a mi madre, por hacer de mí cada día una mejor mujer, madre, persona, siguiendo su ejemplo...

"...y si la mujer es físicamente más débil, si la mujer tiene que ser madre, si encima de su trabajo, lleva el peso de la reproducción y es la encargada de llevar en sus entrañas al hijo que ha de nacer...Es justo que a la mujer se le tenga en la sociedad todo el respeto que merece y todas las consideraciones que merece."

Fidel Castro Ruz

Resumen

Reflexionar sobre la violencia en sus múltiples manifestaciones y en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan, sea, social, político, familiar implica adentrarse en la coexistencia impactante de que la fuente de protección esperable (familia, instituciones), se transforme en fuente de terror. Se agrega a ello que esta transformación de lo protector en violento ocurre en un contexto y en un discurso que destruye o falsea los significados, ya sea justificándolo o mistificándolos.

Este trabajo consiste en describir la preparación profesional que poseen los juristas del municipio de Holguín para identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal. Para ello se tomaron como muestra 42 juristas, divididos en penalistas y civilistas. De ellos 14 son civilistas pues desde esta rama del Derecho se dictamina cómo deben ser las relaciones familiares y 28 penalistas pues en esta área se sancionan las conductas delictivas relacionadas con la violencia contra la mujer.

Con previo consentimiento de los mismos se les aplicó un instrumento con el fin de conocer los saberes que poseen, que le permiten identificar y manejar el fenómeno y la implicación afectiva con respecto al mismo.

Como resultado de esta investigación se obtuvo que la preparación profesional de los juristas del municipio de Holguín es insuficiente y distorsionada para identificar y manejar el fenómeno.

Se aporta con este estudio la descripción de la preparación profesional que poseen los juristas para identificar y manejar el fenómeno de la violencia contra la mujer en la relación conyugal. Esta información puede resultar de gran valor para diseñar programas y trazar estrategias que compensen estas limitaciones.

Índice

Introducción	1-7
Capítulo 1: FUNDAMENTOS TEÓRICOS	
<i>Epígrafe 1- El análisis desde una perspectiva de género</i>	8 - 15
<i>Epígrafe 2. La violencia de género en la pareja contra la mujer un problema social</i>	16 - 24
<i>Epígrafe 3. La formación del personal de justicia para identificar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación de pareja.</i>	24 - 32
Capítulo 2: DISEÑO TEÓRICO METODOLÓGICO	33 - 41
Análisis de los resultados	41 - 67
Conclusiones	68
Recomendaciones	69
Bibliografía	70 - 75
Anexo	76

Introducción

La violencia atenta contra la ciudadanía de las mujeres, porque vulnera su derecho a la igualdad, la libertad, la justicia, incluso su derecho a la salud y a la vida. Cerrar los ojos a su magnitud y consecuencias, así como minimizarlas, negarla y naturalizarla, promueve su incremento, además de fomentar la persistencia de su impunidad para colocarla como una manera legitimada “de poner a la mujer en su lugar”. (Colectivo de autores, 2006)

Estudios recientes han demostrado que el noventa y ocho por ciento de las víctimas de violencia doméstica son mujeres, y que una de cada cinco de ellas, ha padecido, en al menos una ocasión, trato violento de su esposo o de su pareja. (Profili,2000).

En el ámbito sanitario, se han hallado prevalencias que oscilan entre el 20 y el 55%. Aunque la mayoría de los estudios consideran las tipologías física y sexual del maltrato, cada vez son más los que incluyen la violencia emocional o psicológica, y los que buscan describir cómo las diversas formas de maltrato pueden tener un impacto diferente en la salud de la víctima.

Si resulta evidente que cualquier clase de agresión o violencia tiene consecuencias negativas para la víctima, la dimensión de éstas resulta significativamente mayor en el caso del maltrato dentro de la pareja, dados su cronicidad y el contexto en el que se produce, en principio fuente de intimidad y seguridad para la mujer.(Juncal Plazaola-Castaño e Isabel Ruiz Pérez, 2002)

Desde el modelo biomédico, la violencia suele considerarse un problema de salud en sí mismo y clasificarse como una lesión intencionada. Sin embargo, la mejor forma de conceptualizar la violencia contra la mujer es definirla como un «factor de riesgo» para una mala salud. Los procesos que en la bibliografía se han asociado con la violencia doméstica van desde problemas

más visibles e inmediatos como son las lesiones (cortes, hematomas y pérdida de audición, entre otras) hasta problemas de salud a más largo plazo como son cefaleas crónicas, enfermedades de transmisión sexual o trastornos psiquiátricos como la depresión clínica.

Entre los profesionales sanitarios, algunos autores han defendido el “síndrome de la mujer maltratada” como categoría diagnóstica. Esto, sin embargo, ha sido ampliamente criticado, ya que supone la medicalización y estigmatización de lo que es una reacción normal ante una situación de maltrato.

La violencia contra la mujer en la pareja no es un problema médico, a pesar de que puede acarrear complicaciones médicas, sino que es principalmente un problema social, un hecho que tiene que ver con los valores reinantes en nuestra sociedad y cuya erradicación requiere esencialmente cambios sociales y culturales que involucre no solo al sistema de salud, sino a diferentes sectores sociales que pasan desde el Ministerio de Educación, los medios masivos de comunicación, el Ministerio del Interior, la legislación, entre otros. (Alonzo, 1995)

El sistema jurídico puede ser un instrumento importante para proteger los derechos de la mujer. El personal de procuración de justicia, se encuentra en una posición privilegiada para desarrollar un adecuado trabajo en lo que a proteger y apoyar a las mujeres víctima de violencia se trata, ya que es una de las primeras instancias a la cual recurre la mujer maltratada en busca de ayuda, por lo que el personal de esta agencia debe contar con la capacitación y la información necesarias para el abordaje de este fenómeno.

Este es un asunto prioritario de los Derechos Humanos y resulta necesario señalar que el Sector Judicial debe ser el más indicado en velar que tales derechos no se vulneren. A través de la denuncia y declaración de la víctima, se obtiene el primer núcleo de información con que cuenta este personal para poder ejercer

cabalmente el uso de sus facultades y cumplir con las responsabilidades que tienen asignadas. Su experticia sobre el tema le permitiría explorar los hechos a profundidad y ordenar las investigaciones para determinar si procede o no el ejercicio penal y aprehender el presunto responsable de lo violado.

En nuestro país el jurista posee limitaciones en su preparación profesional para identificar y manejar el fenómeno de la violencia, debido a que en su plan de estudios no se aborda la temática y éste, al enfrentarse al fenómeno, tienen que apelar más a su sensibilidad y sentido común que a su instrucción o a un referente teórico que guíe su actuación. Esto hace que no comprenda el fenómeno o que tome decisiones que lejos de ayudar o proteger a la víctima, la re victimicen.

Resulta importante que el jurista sea capaz de reconocer el fenómeno tratado para poder accionar adecuadamente sobre el mismo.

Escasas denuncias, estereotipos sexistas, carencias de la ley y no pocas dificultades para aplicarla limitan el enfrentamiento de la violencia de género en Cuba. En el orden penal y administrativo todavía nos quedan muchas lagunas en el Derecho para darle mayor protección a la mujer que sufre violencia. (De la torre, 2001)

Varios artículos de la norma jurídica cubana aluden a hechos relativos a la violencia contra la mujer, pero estos solo son aplicables cuando constituyen delito; es decir, si dejan lesiones. Por tanto, cuando no hay constancia de las lesiones, le quita a la esposa la posibilidad de hacer la denuncia. De ese modo, "hay mujeres cuyo maltrato no se tipifica en el Código Penal y, por tanto, los maltratadores no son sancionados", precisan los juristas. (Heslin, 1990)

El Código Penal cubano castiga el asesinato, los abusos sexuales, la amenaza, la coacción y las lesiones, pero estas tienen que causar daño que se pueda comprobar; de lo contrario, tampoco se tipifican como delito. También contempla la violencia psicológica, en este caso solo la amenaza o coacción.

"Pero carece de la figura de los malos tratos, aquel que no deja secuelas físicas, no es visible o no requiere de tratamiento médico". Al no constar las lesiones, tampoco se tipifican como delito y ni siquiera llegan a los tribunales: se archivan en las unidades de la policía, "donde las mujeres son doblemente victimizadas porque van buscando amparo y protección y no los reciben".(Huertas, 1991)

Desde el punto de vista administrativo no hay figuras legales que permitan alejar a la víctima del agresor. En el ámbito penal existen las medidas cautelares, entre ellas la prisión provisional, entre otros tipos de regulaciones, (Facio, 1992)

"A veces hay que andar por lo vericuetos de la ley para poder proteger, hasta cierto punto, a las mujeres víctimas de la violencia". (De Barbieri, 1994)

El reclamo de una ley específica para los casos de violencia de género ha surgido indistintamente desde los ámbitos del Derecho, la academia y quienes atienden directamente estos hechos, pero esa idea aún no encuentra consenso a escala social.

"No hacemos nada con tener leyes y reformarlas si no se influye en quienes las aplican; si esas personas siguen pensando que la mujer se merece el maltrato o la ven como la causante del problema, la que lo provoca", "La subjetividad no cambia, ni aunque se promulgue una ley". (Bourdieu, 2003)

Juristas partidarios de la capacitación de las y los operadores del Derecho, juristas que las leyes se deben acompañar de estrategias, medidas complementarias y una educación permanente para seguir haciendo visible un problema que aún se desconoce, socialmente, en toda su complejidad.

Todo esto nos conlleva a plantearnos como **problema científico**:

¿Qué preparación profesional poseen los juristas del municipio Holguín para identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal?

Esto nos genera las siguientes **preguntas científicas**:

1. ¿Qué presupuestos teóricos metodológicos guían la caracterización de la preparación profesional del jurista para identificar y manejar la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal?
2. ¿Qué saberes poseen los juristas del municipio Holguín para identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal?
3. ¿Cómo es la implicación afectiva relacionada con el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal de los juristas del municipio de Holguín?

Todo lo anterior nos conduce a proponernos como **objetivo general** de nuestro trabajo:

- Ø Describir la preparación profesional que poseen los juristas del municipio Holguín que les permita identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal.

Y como Objetivos Específicos:

- Ø Analizar los presupuestos teóricos metodológicos que guían la caracterización de la preparación profesional del jurista para identificar y manejar la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal
- Ø Caracterizar los saberes que poseen los juristas del municipio Holguín que les permita identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal.

- Ø Describir la implicación afectiva relacionada con el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal de los juristas en el municipio de Holguín.

A lo largo de toda la investigación se utilizan **métodos teóricos y empíricos** del conocimiento que están dialécticamente relacionados; como regla, uno ni se desarrolla ni existe sin el otro. Sin embargo, es preciso hacer su desglose por intereses metodológicos. Con este propósito se emplea principalmente la metodología propuesta por el Dr.Cs. Carlos Álvarez de Zayas, en su libro La Investigación Científica en la Sociedad del Conocimiento: (Álvarez de Zayas, 1997)

El análisis y la síntesis: El **análisis** es un procedimiento teórico mediante el cual un todo complejo se descompone en sus diversas partes y cualidades. Éste permite la división mental del todo en sus múltiples relaciones y componentes.

Mientras que la **síntesis** establece mentalmente la unión entre las partes previamente analizadas y posibilita descubrir las relaciones esenciales y características generales entre ellas. La síntesis se produce sobre la base de los resultados obtenidos y posibilita la sistematización del conocimiento. Éste permitirá en la etapa de procesamiento de la información, en la caracterización de los fenómenos de la violencia contra la mujer y la preparación profesional del jurista.

También para la elaboración de las conclusiones y la determinación de los elementos constituyentes del problema, ya que a través de ellos se pudo sintetizar los puntos de vista teóricos y metodológicos acerca de la praxis del profesional de las leyes y su actuar como ente social ante la violencia de género.

Histórico-lógico. El **método histórico** (tendencial) está relacionado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica; para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales.

Mientras que los **métodos lógicos** investigan las leyes generales y esenciales del funcionamiento y desarrollo de los fenómenos, hechos y procesos. Lo lógico reproduce, en el plano teórico, lo más importante del fenómeno, proceso o hecho; de lo histórico, lo que constituye su esencia. Éste permitirá la determinación de las características más generales del fenómeno de la violencia de género contra la mujer y la comprensión del mismo y conocer el desarrollo y evolución de la violencia de género en la relación conyugal y las investigaciones realizadas acerca del objeto de estudio para conformar el marco teórico de la investigación, recomendaciones y resultados obtenidos.

La encuesta ayudará a diagnosticar el estado inicial del problema, el nivel de percepción de los juristas sobre los problemas y la determinación de las características más generales del fenómeno de la violencia de género contra la mujer y la comprensión del mismo.

El trabajo tiene **un aporte que es**, la descripción de la preparación del jurista para identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal, además de servir de material de base para implementar acciones en vías de un mejor manejo a la hora de ejercer el ejercicio crítico, garantizando la debida justicia para lograr un mejor tratamiento a la mujer víctima de la violencia en la relación conyugal.

Por ende la **novedad científica** de la presente tesis se relaciona con el enfoque interdisciplinario utilizado para el diagnóstico de la preparación de los profesionales de las leyes para actuar ante la violencia de género contra la mujer en las relaciones conyugales en su praxis diaria.

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Epígrafe 1- El análisis desde una perspectiva de género

El género es una categoría de gran interés para las ciencias sociales. Antropólogos, Sociólogos, Psicólogos y otros han tributado al análisis crítico de esta problemática, que atraviesa una amplia gama de las relaciones sociales.

Género, término utilizado por primera vez en 1955 por John Money, psicólogo de Nueva Zelanda, para señalar la influencia educativa en la formación de la identidad sexual, pero solo determinada biológicamente, por lo que fue realmente Robert Stoller (1968) en su libro *Sex and Gender*, quien retoma el concepto que se extiende a las ciencias sociales diferenciando sexo y género. “La idea general mediante la cual se distingue sexo de género consiste en que el primero se refiere al hecho biológico de que la especie humana es una de las que se reproducen a través de la diferenciación sexual, mientras el segundo guarda relación con los significados que cada sociedad le atribuye a tal hecho”. (Burin, M. S a, p.2)

Sin embargo, el origen de estas ideas se remonta a la década de los 30, cuando la antropóloga Margaret Mead, realizó estudios en tres sociedades primitivas y determinó que no todas se estructuraban a partir del modelo patriarcal. Reafirmado por Simone de Beauvoir en su libro *El segundo sexo*, que dio paso a lo que en los años 70 sería la base del movimiento feminista, con el descubrimiento de un código que descifraba toda una simbolización cultural que mediatiza nuestra percepción de las diferencias sexuales. Era el comienzo de una teoría que más tarde explicaría ya no las diferencias sino la desigualdad entre hombres y mujeres, sin justificación biológica. (Sondón D, 2010)

Por su parte, Sonia Montecino (1997) nos recuerda la diversidad de construcciones sociales existentes, ya que varían de cultura a cultura y en consecuencia con el momento histórico, por lo que resulta errónea la

universalización de los términos mujer y hombre, es necesario hablar de mujeres y hombres.

Coincide con esta idea Lagarde, al plantear, “La mujer es la síntesis histórica de sus determinaciones sociales y culturales, y las mujeres lo son de sus condiciones específicas y concretas”. Aún cuando existan diferencias significativas en las condiciones de vida de las mujeres en cuanto a su posición de clase, acceso tecnológico, relación intelectual, modo de vida, entre ellas pueden perdurar vivencias de sumisión u opresión como consecuencia de las tradicionales y modernas relaciones de poder establecidas con (por) los hombres.(Lagarde, M, 1997)

Por otra parte “Género es la serie de características y conductas que la sociedad asigna como apropiados para cada sexo. El género es una construcción social originada en el hecho biológico de nacer con órganos sexuales femeninos o masculinos.”(Pick, Susan y otros, 1995 cit en Ruiz, X. 1998, p. 6)

Un poco más específico lo redefine Teresita De Barbieri (1994), aludiendo como formas convencionales al conjunto de prácticas, representaciones, normas y valores que se establecen a partir de las diferencias biológicas y que dan lugar a la reproducción y a las relaciones. (López, A. & Guida, C. s.a)

Una de las definiciones más completas de género es la desarrollado por Marta Lamas (2002) quien lo define como el conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres (Lamas, 2002). Entonces, lo central es que cada sociedad asigna determinadas funciones sociales (roles) construyéndose así el concepto de género como categoría bio-psico-econo-político- cultural (Lagarde, 1990). En otras palabras, según Kaufman (1989) el género constituye un proceso de

organización (eje) y legitimación social de lo masculino y lo femenino en constante transformación.

A modo de síntesis, el género como categoría de análisis tiene varios rasgos característicos (Burin y Meler, 2000):

- a) Es siempre relacional, nunca aparece de forma aislada sino marcando su conexión.
- b) Se trata de una construcción histórico-social, o sea, que se va produciendo a lo largo del tiempo de distintas maneras.

La perspectiva de género ratifica la desventaja y la marginación de las mujeres en la sociedad a lo largo de la historia, y por tanto, la necesidad de reclamar sus derechos ante una suerte de desigualdad, justificada y atribuida socialmente a las diferencias sexuales.

El género es parte tanto del imaginario colectivo como de la subjetividad individual, por ello condiciona conductas, sentimientos, expresiones, lenguajes, movimientos, estilos de ser, de exhibir, de relacionarse, así como preferencias, proyectos, ideales, motivaciones. Las personas se conducen respondiendo a sus concepciones de género que expresan en su desempeño laboral, en sus relaciones familiares, de pareja y en las expectativas que tienen consigo mismo.

Los estudios desde una perspectiva de género, han profundizado en el conocimiento de las razones en las que se fundamenta la desigualdad entre hombres y mujeres, y como esta se reproduce en el propio devenir de la producción científica. La perspectiva de género surge como respuesta a la perpetua enajenación de la mujer en relación con la dinámica social, logrando así, enjuiciar la posición de cada cual en la sociedad, las normas, valores y representaciones, con respecto a hombres y mujeres.

Es por ello que se sustenta en la teoría de género y se basa en el paradigma cultural del feminismo desde una visión teórico histórico-crítico. (Lagarde, 1997)

Los orígenes de tal apertura de conocimiento, se encuentran en la constatación de la reiterada desigualdad, jerarquías y exclusiones de la población femenina frente a la masculina, no solo al resolver conflictos sino que existen como un estilo relacional de sumisión y mandatos. Su utilidad es aplicable a cualquier sociedad porque parte del supuesto de la diversidad de la cosmovisión de género, ya que depende de la cultura, las normas, las concepciones, las comunidades, las familias, generaciones y tradiciones de cada lugar, lo que demuestra el carácter etnocentrista e histórico de las concepciones de género.

La perspectiva de género en palabras de Lourdes Fernández (2005), “supone una resignificación de lo que hasta hoy se ha estado entendiendo por hombre-mujer, masculino-femenino, privado-público, maternidad-paternidad”. Desde esta visión se logran explicar las condicionantes sociales de muchos fenómenos que se han interpretado como biológicos o “naturales”, sin embargo, son reflejo de una cultura. Identificar el origen social de un hecho abre la puerta a la posibilidad de trabajar sobre este en función de una transformación que implique el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y unido a esto, fomentar factores protectores que se utilicen como prevención del desarrollo de trastornos neuróticos.

Para profundizar en cómo se determinan las desigualdades de género en cada sociedad es necesario considerar al sexo y al género como productos construidos socialmente y no biológicamente (Giddens, 2001). Según Bourdieu (2000) la propia sociedad induce a pensar que las desigualdades entre los sexos se fundamentan en una distinción solo anatómica, lo que genera que a través de los esquemas de pensamiento socialmente producidos se registren como diferencias naturales.

Ello hace que no se pueda tomar conciencia o se ignora fácilmente la relación de dominación que está en la base y que aparece como consecuencia de un sistema

de relaciones independientes de la relación de poder. Entonces podríamos decir que no se nace hombre o mujer, esto sucede a través de procesos de socialización y de construcción de identidades (Stoller, 1968; Callirgos, 1996). Lo anterior nos lleva al concepto de género que también ha evolucionado desde una construcción basada en un referente simbólico de la diferencia sexual hasta otra más sociológica.

En la construcción del género hemos visto que influye de manera importante el entorno y la historia de cada sociedad, pero esta última, es orientada o moldeada en el tiempo también por quienes ostentan el llamado poder (material o simbólico), siendo el principal portador en la historia generalmente el hombre (Chesler, 1978; Segal, 1990).

La lógica del género es una lógica de poder, de dominación (Lamas, 1997). Esta lógica según Bourdieu (1988), es la forma paradigmática de violencia simbólica, definida como aquella violencia que se ejerce sobre un agente social con su complicidad o consentimiento. Además agrega que el orden masculino está tan profundamente arraigado que no requiere justificación, se impone a si mismo como autoevidente, y es tomado como natural gracias al acuerdo casi inmediato que obtiene, por un lado, de estructuras sociales, y por otro, de estructuras cognitivas inscritas en los cuerpos y en las mentes de las personas (Bourdieu 1992, citado en Lamas, 1997).

Desde esta perspectiva se considera que la violencia de género es propia de la masculinidad dominante y no solo de un grupo atípico de hombres (Segal, 1987; Smith, 1989).

Según el Diccionario Enciclopédico en Sociología (2001, pg.703), el poder se define como la oportunidad dentro de una relación social, de llevar a cabo la propia voluntad, incluso con oposición, sin que importe en qué se apoya dicha oportunidad. El poder se puede basar en la superioridad personal, física o

psíquica, en el carisma, en los conocimientos, en la mayor información o en el prestigio; en la capacidad exclusiva de disponer sobre bienes escasos y apreciados (patrimonio); o en una superior capacidad de organización. El poder está presente en todas las relaciones sociales (dialéctico), se cristaliza en las más variadas instituciones civiles y estatales y se encuentra presente en la reproducción de los sujetos sociales en los ámbitos público y privado (Lagarde, 1990).

La forma más radical del ejercicio del poder es a través de la violencia física, pero también pueden usarse como otros medios el lenguaje, el dominio económico o la limitación de las libertades hacia las mujeres que a la vez pueden encontrarse en las disposiciones tradicionales, como las estructuras jurídicas y las costumbres. Respecto al lugar donde ocurre la violencia contra la mujer, Lagarde (1990) y Riquer (1991) entre otros, señalan que los espacios más opresivos son los que implican relaciones directas como la familia (hogar) presentando mayor resistencia al cambio en cuanto a organización familiar y asignación de roles de género.

Aludiendo a la dinámica conyugal, Szasz (1999), señala que las relaciones de pareja están cargadas de ambivalencias. Las acciones que llevan a cabo las mujeres en la búsqueda de relaciones más igualitarias abarcan un amplio abanico de posibilidades que van desde el diálogo, las quejas, la indiferencia, la desobediencia, negarse a tener relaciones sexuales, separaciones temporales o definitivas hasta llegar al uso de la violencia (García y De Oliveira, 2003).

Se incluyen en la categoría de género los aspectos psicológicos, culturales y sociales que distinguen la feminidad y masculinidad, mientras se vincula el sexo solo a los componentes biológicos, anatómicos y de intercambio sexual. Por tanto, la dimensión más importante que desentraña el concepto de género, es el origen de lo femenino y lo masculino que responde a una construcción cultural, a partir de las diferencias biológicas que son resignificadas por la sociedad.

La feminidad es la distinción cultural que caracteriza a la mujer y la define de manera antagónica a la masculinidad del hombre. Estas características son inherentes al género y asignadas como caracteres naturales e históricos. La categoría femenina, aunque es adjudicada a la mujer, funciona como paradigma de la misma y no la mujer como creadora de la feminidad, por lo que se evalúa constantemente la adscripción de ella a su categoría correspondiente.

De esta forma no se enfatiza ni propicia el enriquecimiento de identidades individuales a favor de las particularidades, sentido de vida, deseos o necesidades de cada cual, sino que se implanta una identidad colectiva como herramienta de medición y valoración.

En oposición, lo masculino se orienta más al desempeño propio, a la competitividad, la racionalidad, la fortaleza física, la eficacia, el autocontrol emocional, la valentía, el liderazgo, la independencia, la virilidad, excluyendo todo vestigio de sensibilidad, vulnerabilidad o emocionalidad porque en su lugar se espera un ser autónomo, independiente y seguro. El hombre es el referente por excelencia de la intelectualidad, la sabiduría y el éxito. Deviene en sujeto activo sexualmente enfocado en su autosatisfacción, mientras que de la mujer se espera una posición más pasiva, deslegitimando sus deseos sexuales (Lezcano C., 2007).

En términos generales, las feministas y las(os) estudiosas(os) de la condición de las mujeres identifican el espacio público como el lugar de trabajo que genera ingresos, la acción colectiva, el poder, es decir, el lugar donde se produce y transcurre la Historia, y el mundo privado como el de lo doméstico, del trabajo no remunerado ni reconocido como tal, las relaciones familiares y parentales, los afectos, la vida cotidiana. El primero, masculino; el segundo, femenino.

La consecuencia casi inmediata del uso del poder como dominación por parte del hombre, es la desigualdad de género.

Martha Moia (1981) considera que el patriarcado es el orden social caracterizado por relaciones de dominación y opresión que subordina y oprime no solo a las mujeres sino también a otros hombres.

En la búsqueda de una definición amplia de patriarcado es que se adopta la definición utilizada por Castro y Riquer (2003) en la cual se señala que el patriarcado es un fenómeno de carácter estructural, constitutivo y constituyente del orden y la reproducción de las sociedades. Esto quiere decir, que el patriarcado se inserta al interior de la estructura (económica, política, social y cultural) organizativa de cada sociedad que orienta y establece un determinado orden entre los géneros, reproduciéndose constantemente con el fin de reforzarlo y mantenerlo vigente en la sociedad.

En el patriarcado las personas deben comportarse ajustándose a sus roles de género. Estos se consideran la manifestación pública de la identidad genérica y propician modelos de comportamiento apropiados para cada sexo, su clasificación se encuentra tan arraigada culturalmente que ha generado estereotipos de roles de género.

El estereotipo es una construcción cognitiva o sociocognitiva acerca de los atributos compartidos por un colectivo humano. (Vasallo, N. 2005) Los estereotipos de género caracterizan a la mujer como ser pasivo y afectivo mientras el hombre es un ser activo y racional, estas ideas llevan implícitas la superioridad masculina.

La eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres es todavía una asignatura pendiente, los movimientos feministas han mejorado la situación de la mujer y siguen luchando para que no haya discriminación y para construir una sociedad más justa para todas las personas. La visibilización de estas desigualdades es un arma importante para comenzar el proceso de cambio.

Epígrafe 2. La violencia de género en la pareja contra la mujer un problema social

Sin dudas la violencia es un tema que se ha tornado muy actual en nuestras vidas y no es porque no haya existido siempre, sino porque cada vez más se va “desnaturalizando” su existencia para convertirse en objeto de estudio y conocer sus causas o como objeto de intervención para contribuir a su disminución, con lo cual estamos demostrando que ya no compartimos con tanta fuerza la idea de que es un atributo de la humanidad, inherente a su propia existencia y en tal sentido irremediable. (Vasallos, 2002)

Se considera Violencia de Género: “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.” (IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995)

Violencia doméstica o violencia conyugal, maltrato conyugal o violencia íntima, es definida como “todo acto de acción u omisión que tiene la intención de controlar o someter y que resulta en daño a la integridad física, emocional, sexual o económica utilizada contra mujeres adolescentes o adultas por su pareja actual o anterior” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belén do Pará, 1994)

El maltrato contra la mujer en la pareja es uno de los actos comprendidos en la categoría de «Violencia de género» descrita por la Organización de las Naciones Unidas en 1993. Se define como el maltrato físico, sexual y/o psicológico llevado a cabo por el que es o fue compañero sentimental de la mujer, y es una de las formas de violencia menos visibles por desarrollarse en el ámbito privado de la familia.

En un intento de facilitar a los profesionales sanitarios la identificación y el tratamiento de los casos de violencia doméstica en sus consultas, algunos autores han defendido el «síndrome de la mujer maltratada» como categoría diagnóstica.

Esto, sin embargo, ha sido ampliamente criticado, ya que supone la medicalización y estigmatización de lo que es una reacción normal ante una situación de maltrato. La violencia contra la mujer en la pareja no es un problema médico, a pesar de que puede acarrear complicaciones médicas, sino que es principalmente un problema social, un hecho que tiene que ver con los valores reinantes en nuestra sociedad y cuya erradicación requiere esencialmente cambios sociales y culturales. (Andrés Pueyo, 2007)

En el imaginario social existen mitos y falsas creencias sobre la violencia de género que justifican la conducta del hombre agresor y avalan los malos tratos hacia la mujer e hijos/as -quienes presencian los hechos y los sufren también en primera persona-, como si la agresión fuese un método válido para abordar un problema, discusión o situación.

Algunos de los mitos que la psicóloga titular de la Red de Prevención de Violencia Familiar (REDPVF), Cristina Oundjian enuncia como los más comunes en la población en general son (Muñiz, N, 2010):

MITO 1: En una pareja donde hay violencia, no puede haber amor.
FALSO: Las parejas que sufren violencia familiar están atrapadas en un ciclo donde coexiste el amor y la violencia. Es un amor posesivo, dependiente y basado en la inseguridad.

MITO 2: Un hombre no maltrata porque sí, “algo hace ella para provocarlo”.
FALSO: El hombre vive como provocación y con enojo que la mujer tenga y exprese sus propios deseos y opiniones. La conducta violenta es responsabilidad única del que la ejerce.

MITO 4: Los casos de violencia de género no ocurren con frecuencia.
FALSO: Durante años, este ha sido un problema privado, de “puertas adentro”, no se denuncia ni busca ayuda. Las investigaciones demuestran que es un problema social y de derechos humanos.

MITO 5: La violencia emocional o psicológica no hace tanto daño como la física.
FALSO: El abuso emocional permanente, provoca miedo, angustia, depresión. Muchos de los cuadros psiquiátricos que se diagnostican son secuelas del abuso crónico.

MITO 6: La violencia de género es un problema de las familias de bajos recursos.
FALSO: La pobreza y la falta de educación son factores de riesgo, pero no la determinan. Ocurre en todas las clases sociales. A mayores recursos, mayor ocultamiento del problema.

MITO 7: La violencia machista es una enfermedad mental.
FALSO: Los estudios muestran que menos del 10% de los casos de violencia de género son ocasionados por trastornos psicopatológicos de alguno de los miembros de la familia. Una persona que somete para autoafirmarse, tiene dificultades para canalizar su frustración y malestar.

MITO 8: Las causas de la conducta violenta son el consumo de alcohol y las drogas.

FALSO: Muchas personas que son alcohólicas no son violentas y otras sin ser alcohólicas sostienen relaciones abusivas. Algunos que utilizan la violencia dentro de su hogar cuando están alcoholizadas, no son violentas cuando beben en otros lugares.

MITO 9: La conducta violenta tiene que ver con la naturaleza biológica del ser humano.

FALSO: La violencia no es natural, es una conducta aprendida de modelos familiares y sociales que la muestran como un recurso para resolver conflictos.

MITO 10: La culpa de ser maltratada es de la mujer por seguir conviviendo con el esposo.

FALSO: Las circunstancias que llevan a soportar una relación violenta son muy complejas, pasan por el llamado de síndrome de la mujer maltratada que hace que ella se crea y sienta incapaz poder terminar con la situación

La violencia al interior de la pareja se mantiene por que existe un proceso muy especial llamado ciclo de la violencia, que involucra a ambos y los hace pensar que todo puede cambiar, aunque esto no tiende a ocurrir así. La violencia conyugal tiene un ciclo, de tres fases que diversos autores han referido (Fernández, L, 2005):

En la primera fase, denominada "fase de acumulación de tensión" se produce una sucesión de pequeños episodios que llevan a roces permanentes en los miembros la pareja, con un incremento constante de ansiedad y hostilidad. El hombre y la mujer se encierran en un circuito en el que están mutuamente pendientes de sus reacciones.

La tensión alcanza su punto máximo y sobreviene la segunda fase, denominada "episodio agudo", en la que toda la tensión que se había venido acumulado da lugar a una explosión de violencia, que puede variar en gravedad, oscilando desde un empujón hasta el homicidio. Se caracteriza por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Las mujeres se muestran sorprendidas frente al hecho que se desencadena de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana.

En la tercera fase, denominada "luna de miel", se produce el arrepentimiento, pedido de disculpas y promesa de que nunca más va a ocurrir por parte del hombre. Pero al tiempo vuelve a reaparecer los períodos de acumulación de tensión y a cumplirse el ciclo.

Otro aspecto de la violencia conyugal se relaciona con la intensidad creciente de violencia. En la primera etapa, la violencia es sutil, toma forma de agresión

psicológica. Por ejemplo se relaciona con lesiones en la autoestima de la mujer, ridiculizándola, agrediendo emocionalmente, ignorándola, riéndose de sus opiniones, etc. Si bien las consecuencias de este tipo de violencia no son visibles, provocan en la víctima un debilitamiento de las defensas psicológicas, la víctima puede empezar a ser más introvertida, a deprimirse, mostrarse débil.

En un segundo momento aparece la violencia verbal, que refuerza la violencia psicológica. El agresor comienza a denigrar a la víctima poniéndole sobrenombres descalificantes, insultándola, criticándole el cuerpo, comienza a amenazarla con agresión física, u homicidio. El agresor va creando un clima de miedo constante. La ridiculiza en presencia de otras personas, le grita, la culpa de todo. A partir de todas estas agresiones, la víctima puede sentirse débil y deprimida.

Luego comienza la violencia física, comienza con apretones, pellizcos, sigue con bofetadas, hasta llegar a las trompadas y patadas. Luego más tarde comienza a recurrir a objetos para provocarle daño y en medio de ésta agresión le exige tener contactos sexuales. Esta escalada creciente puede terminar en homicidio o suicidio. La única manera de cortar con este ciclo de violencia creciente, es a través de la intervención de alguien externo a la pareja.

En general, cuando se alude a la violencia, el maltrato y el abuso, se tiende a pensar en sus formas más graves y visibles como pegar, patear, etc. Desde luego que el maltrato físico es un importante aspecto de la violencia doméstica; sin embargo, existen otros tipos de abuso que han sido descritos. Sus formas más habituales son: (Santa Cruz B. X, 2010)

ü **Abuso físico:** Comprende una escala de conductas que van desde un empujón o un pellizco hasta producir lesiones graves que llevan a la muerte a la mujer. Incluye acciones tales como abofetearla, tirarle de los cabellos, arrojarle objetos, golpearla con el puño, apretarle el brazo, patearla. Las consecuencias pueden ser leves o graves desde el punto de vista físico

(hematomas, fracturas, aborto, lesiones internas, conmoción cerebral, muerte), pero siempre resultan traumáticas.

- ü **Abuso sexual:** La escala incluye obligar a la mujer a la relación de conductas sexuales no deseadas, hostigarla sexualmente, denigrarla sexualmente, criticar su forma de tener relaciones sexuales, compararla con otras mujeres, tratarla como objeto sexual, introducirle objetos en la vagina, violarla mientras esta durmiendo, etc.

- ü **Abuso emocional o psicológico:** Incluye una extensa gama de conductas que tienen la característica común de provocar daño psicológico: insultos, gritos, críticas, amenazas, acusaciones. Las formas más comunes de abuso psicológico incluyen conductas tales como criticarle permanentemente su cuerpo o sus ideas, rebajarla comparándola con otras personas, cuestionarle todo lo que hace y cómo lo hace, reírse de ella, ignorarla, hacerle falsas acusaciones, resaltar sus defectos, no tener en cuenta sus necesidades afectivas, mostrarse indiferente frente a sus estados afectivos, ponerle sobre nombres despectivos, llamarla "loca", etc.

- ü **Abuso ambiental y social:** También son conductas que provocan daño o sufrimiento psicológico, tales como descalificar a la mujer y restarle autoridad frente a los hijos, criticar a su familia o a las personas que ella quiere, aislarla socialmente impidiéndole tener contacto con familiares y amigos, descalificarla o ignorarla en público, ser hostil con sus amigas, romper cosas del hogar, hacerle desaparecer objetos queridos, lastimar o matar a sus mascotas, etc.

- ü **Abuso económico:** La frecuencia con que aparece en los casos de violencia conyugal justifica su inclusión como una forma particular de abuso. Las modalidades más habituales incluyen excluir a la mujer de la toma de decisiones financieras, controlar sus gastos, no darle suficiente dinero, ocultarle información acerca de sus ingresos, etc.

Una práctica violenta que por lo general pasa imperceptible son los llamados micromachismos (Bonino, 2002), estas son prácticas de dominación masculina en la vida cotidiana, lo casi imperceptible, lo que está en los límites de la evidencia. Se trata de un amplio abanico de maniobras interpersonales que realizan los varones para intentar: Mantener el dominio y supuesta superioridad sobre la mujer objeto de la maniobra; reafirmar o recuperar dicho dominio ante una mujer que se "rebela" por "su" lugar en el vínculo; resistirse al aumento de poder personal o interpersonal de una mujer con la que se vincula, o aprovecharse de dichos poderes.

Son microabusos y microviolencias que atentan contra la autonomía personal de la mujer, en los que los varones, por efecto de su socialización de género son expertos, socialización que, está basada en el ideal de masculinidad tradicional: autonomía; dueño de la razón, el poder y la fuerza, ser para sí, y en la definición de la mujer como inferior y a su servicio. Con esta maniobra no sólo se intenta instalarse en una situación favorable de poder, sino que se busca la reafirmación de la identidad masculina, asentada fuertemente en la creencia de superioridad. Finalmente, mantener bajo dominio a la mujer permite también mantener controlados diversos sentimientos que la mujer provoca, tales como temor, envidia, agresión o dependencia.

Puntualmente, estas maniobras pueden no parecer muy dañinas, incluso pueden resultar naturales en las interacciones, pero su poder, devastador a veces, se ejerce por la reiteración a través del tiempo, y puede detectarse por la acumulación de poderes de los varones de la familia a lo largo de los años.

Sus efectos más frecuentes, tales como la perpetuación en los desbalances y disfunciones en la relación, el deterioro en la autoestima y autonomía femenina y el aislamiento y la consolidación de prejuicios misóginos en el varón, se producen con denegación de casualidad y atribución de la culpabilidad a la mujer.

Las mujeres sometidas a situaciones prolongadas de maltrato, en cualquiera de sus formas, sufren un debilitamiento progresivo de sus defensas físicas y psicológicas, llegando a presentar cuadros clínicos de difícil remisión, y pueden llegar a situaciones extremas como el suicidio o el homicidio del abusador.

Una de las características comunes a todas las formas de abuso es que quienes las emplean no tienen en cuenta las consecuencias físicas o psicológicas para la víctima o para el testigo. Es llamativo el hecho de que cuando se le informa a un hombre violento a cerca de las consecuencias de sus actos su primera reacción es de incredulidad; inmediatamente agrega que son exageraciones y continúa negando la conexión entre sus conductas y los trastornos que eventualmente presentan su mujer o sus hijos.

La otra característica común es que cuando se presentan una o varias formas de abuso dentro de una relación conyugal, generalmente no se trata de episodios aislados, sino que se repiten y tienden a agravarse tanto en su intensidad como en su frecuencia. (Ferreira, 1995)

Entre las consecuencias psicológicas más frecuentes de las mujeres maltratadas se pueden citar el suicidio y los problemas de salud mental. En el caso de las mujeres violentadas, golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir a que atente contra su vida. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas

Las investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y

retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente.

Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado. Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. (López, Guida, 2005)

Un elemento que complejiza y dificulta la recuperación de la mujer violentada es que si al buscar ayuda para enfrentar su problemática no se encuentra con personas con sensibilidad de género y conocimientos actualizados sobre el fenómeno, esta puede ser revictimizada. La revictimización pone a la mujer en una situación que la hace ser maltratada doblemente y en muchas ocasiones sin que quien la brinda ayuda tenga consciencia de ello. Para enfrentar este fenómeno, la formación profesional en el tema de las personas que atienden esta problemática, se vuelve una prioridad.

Epígrafe 3. La formación del personal de justicia para identificar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación de pareja.

Según las Naciones Unidas la violencia contra las mujeres constituye el crimen encubierto de mayores proporciones y el primer problema que ya enfrenta la humanidad en este siglo XXI (considerado por muchos un arma de guerra de fin de siglo).

Teniendo en cuenta las consecuencias de la misma sobre la calidad de vida de las mujeres, consideramos que el personal de Justicia puede jugar un papel importante en la respuesta a este fenómeno, desarrollando un amplio trabajo de detección, acercamiento, sensibilización, prevención y capacitación.

Al encontrarse en una posición privilegiada para proteger a dichas mujeres, su tarea resulta de gran importancia para que exista una verdadera equidad jurídica. Las

políticas públicas desde el ordenamiento jurídico y las instituciones encargadas de elaborar y aplicar leyes, deben garantizar tanto en la teoría como en la práctica la aplicación de las mismas desde la perspectiva de género, es decir, a través de una conciencia no discriminatoria y en la defensa de los derechos humanos de las mujeres desde la realidad jurídica vigente.

La mayoría de las mujeres entran en contacto con los servicios de justicia luego de haber pasado por los canales pertinentes, como son los servicios de salud como primer nivel de atención al que recurren las víctimas debido a las lesiones físicas manifiestas y al cuadro psicológico reactivo que presentan, luego pasan a los servicios policiales donde se recoge la denuncia y se realizan las investigaciones correspondientes y luego como un último nivel al personal de justicia si fuera considerado necesario.

Algunos de los obstáculos que presentan las mujeres víctimas de violencia para acceder a la justicia son: la invalidación del reporte y testimonio, el descredito que se le da a su conducta, las pruebas de “buen nombre” que dan los agresores, la complicidad médica legal basada en el tipo de lenguaje utilizado en el certificado de lesiones y la aplicación de penalidades mínimas a los agresores cuando son juzgados. La falta de evidencia física garantiza la impunidad del agresor, de hecho, si no hay lesiones físicas evidentes, la impunidad es casi segura. Esta situación pone de manifiesto, vacíos legales que dificultan un tratamiento adecuado al problema. Para algunos agentes de justicia, estos elementos y que los agresores siempre nieguen o justifiquen su conducta, propician que la mirada que debería ser dirigida hacia ellos sea desviada a la conducta de las víctimas.

Para poder enfrentar este fenómeno, el personal de justicia debe tener suficientes conocimientos sobre el mismo que le permita visualizarlo e identificarlo, reconociendo sus características para poder manejarlo. Teniendo en cuenta que formamos parte de una cultura de dominio patriarcal donde el uso del poder juega el papel principal, basados en los ejemplos de dominación y subordinación que

hombres y mujeres han incorporado y sostenido, que implica una desvalorización para el sexo femenino y superior condición para el sexo masculino. (Lorente, 2000)

En general, la mayor parte de las veces solo se habla de violencia, en aquellos casos que resulte visible y se asocia con lesión física por lo cual esta forma de interpretarla hace que solo los actos sangrientos y letales sean considerados como tal y no así otras formas igualmente enajenantes y degradantes de la calidad de vida y la condición humana como lo constituye la violencia psicológica, que se vuelve imperceptible, inadvertida y por ello no resulta fácil de reconocer y menos aún intentar romper con ella cuando en realidad el daño que ocasiona es el más difícil de evaluar y resarcir.

Son diversos los factores que actúan como trucos invisibilizadores de la violencia, entre ellos tenemos los mitos, (Silva, 2005), los estereotipos que en contexto crea para minimizar las consecuencias de la misma forma y para culpabilizar a la mujer, y por último el desconocimiento del ciclo de la violencia; lo que en conjunto puede provocar inadecuadas interpretaciones de los hechos.

Mariblanca Staff Wilson, reconoce que el Derecho juega un factor importante para que las mujeres puedan lograr la consolidación y el respeto de sus derechos humanos y constitucionales, porque es un mecanismo mediante el cual se puede involucrar a los hombres y a las mujeres de leyes en la promoción, creación y aplicación de ordenanzas desde la perspectiva de género, es decir, a través de una conciencia no discriminatoria y en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, desde la realidad jurídica vigente. (Staff Wilson, 2012)

El **Sistema Jurídico** es el conjunto de leyes y normas vigentes de un país, de toda clase y jerarquía, que forman un sistema unitario y coherente, a cuyo cumplimiento están sujetas todas las personas. Con relación al género femenino y en particular, en los análisis de la situación jurídica de las mujeres, la tendencia ha sido la de acudir al estudio formal de los textos legales existente y se concluye que las

mujeres gozan de igualdad de derechos con relación a los hombres, porque así se establece en la Constitución Nacional, sin embargo, cuando se va al análisis integral del sistema jurídico, se encuentra una realidad muy diferente. Es decir, existe igualdad en la ley y desigualdad en la práctica.

Las leyes cubanas que se relacionan con la violencia hacia la mujer se encuentran principalmente en el **Derecho de Familia** y el **Derecho Penal**, esto sin negar que toda ley como expresión de la normatización de una ideología pueda tener sus contenidos patriarcales y sexistas.

Corresponde por ende al **Derecho de Familia** prever las relaciones interpersonales violentas en el marco doméstico al involucrar la célula fundamental de la sociedad. Estaríamos hablando entonces de la llamada violencia de género doméstica, o sea, la violencia hacia la mujer en el ámbito del hogar. Y sería supletoriamente el Código Penal el que añadiría el coto final a los efectos de que no quede impune.

La violencia contra la mujer no puede quedar a resolverse en lo privado, sino que atañe corregirla al Estado, en representación toda la sociedad; sobre todo si nos suscribimos a entender que el Derecho de Familia está ubicado más que dentro del Derecho Privado o del Derecho Público, en los derechos de carácter social. Además existe la correlativa e innegable relación con el Derecho Penal que es eminentemente público.

El paso de considerar la violencia de género como problema privado a considerarla un problema social, no sólo implica un mayor conocimiento del problema o cambios en la legislación vigente, sino también un nuevo modo de analizar de sus causas y de sugerir actuaciones para prevenirlo.

Independientemente de los logros del Código de Familia Cubano de 1976 y de lo que ha significado para el derecho la incorporación de la perspectiva de género, siendo en alguna medida críticos, percibimos que aún existen otros elementos que

se deben tener en cuenta para ajustar el Derecho de Familia a las exigencias sociales: la violencia es una de ellas. Resultan interesantes las regulaciones al respecto propuestas en el Anteproyecto de Código de Familia (2007) tales como:

1. La definición de discriminación de la mujer, recogida en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Es aconsejable incluirla en todos los Códigos de Familia para fundamentar y esclarecer el término a partir de su regulación expresa. Cuba, al ratificar esta convención debe incluirla en el próximo Código de Familia que se promulgue.

2. La violencia de género, referida a que los cónyuges deben tratarse con consideración, comprensión y respeto (...) y aquel que en sus relaciones conyugales emplee violencia física o síquica debe responder conforme a la legislación penal.

Este precepto es de gran importancia puesto que anteriormente en Cuba no se había regulado nada al respecto: por primera vez se comienzan pensar en dar soluciones legislativas concretas a la violencia hacia la mujer.

Este anteproyecto tiene como elemento sumamente relevante que visibiliza la violencia de género específicamente dedicada a los cónyuges, ya que generalmente las relaciones de violencia entre cónyuges suelen resolverse en el ámbito privado incluso cuando sean de índole tal que configuren delitos como el de lesiones leves o graves. Lo más común es que en situaciones como esta no se acuda a la vía penal, pero es al menos un instrumento, el que regula el Anteproyecto, para desde el incumplimiento de los deberes conyugales se pueda paliar de cierta forma la violencia hacia la mujer.

Si bien nuestra legislación de Familia no regula las causales de divorcio, no es desacertado incluir la violencia dentro de las limitantes que de una forma u otra lastima las relaciones entre cónyuges, sin necesariamente llevar al divorcio, sí

pueden ser (porque de hecho lo son) generadoras de relaciones anómalas. Por tanto, pudiera valorarse la posibilidad de incluirla entre las variantes de causales de divorcio en Cuba o sencillamente incluirla entre los deberes y derechos de los cónyuges, declarando cierta responsabilidad en la relación de pareja ya que de esta forma se protegería a la mujer.

Desde el **Derecho Penal**, nuestro Código Penal no tiene sección específica para la violencia intrafamiliar, o sea, que no se tipifica como delito único, pero sí, mediante una interpretación extensiva, podemos percibir que existen diversos artículos que la contemplan y sancionan, de lo cual se deduce que no existe como bien jurídico especial en alguno de los títulos del Código Penal, sino que se puede llegar a él infiriéndolo por varios tipos penales.

En nuestra legislación penal los atentados contra la mujer se evidencian en los delitos de lesiones, privación ilegal de libertad, amenazas, coacción, violación y abusos lascivos, además de insertarse dentro de otros títulos por las diversas modalidades que puede representar la violencia de género. Ellos son:

Delitos contra la administración y la jurisdicción (Título II) Ejercicio arbitrario de derechos (Art.159). Delitos contra la vida y la integridad corporal (Título VIII) Homicidio, asesinato, aborto ilícito, lesiones; abandono de menores, incapacitados y desvalidos. Delitos contra los Derechos individuales (Título IX.) Privación de libertad, amenazas, coacción, violación de domicilio, delito contra el derecho de igualdad. Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y contra la familia, la infancia y la juventud (Título XI.) Violación, pederastia, abusos lascivos, proxenetismo y trata de personas, Ultraje sexual, Incesto, Estupro, Corrupción de menores, Venta y tráfico.

Una de los principales logros en esta área ha sido la modificación al código donde se incluye, a petición de la FMC, incluir como una de las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal “ser cónyuge y el parentesco entre el ofensor y la

víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad...”,
(Lamas, 1997)

Esta modificación que consideramos de una gran importancia, debe ser principio que las acciones de tipo violento contra un miembro de la familia, por las implicaciones que tienen para el normal y adecuado desenvolvimiento de la misma, sean agravantes de la responsabilidad penal para quien las comete. Pero, ni con la regulación de este tipo penal, podemos pensar que se protegen totalmente las desigualdades de género respecto a la mujer

Tras estos análisis que resultan superficiales, por tratarse este de un marco en el que no ambicionamos sugerir propuestas concretas de modificación legal, sí resultan de interés los enfoques valorativos sobre este polémico tema.

De tal manera percibimos como retos del actual escenario jurídico cubano para el tratamiento a la violencia de género, en primer lugar: el perfeccionamiento de la legislación vigente (que puede lograrse desarrollando acciones como llevar a discusión cuanto antes el Anteproyecto de Código de Familia en la Asamblea Nacional del Poder Popular, concretar las propuestas legislativas que en materia penal puedan existir en relación al tema de la violencia de género, y puntualizar las propuestas legislativas que permitan materializar el tratamiento integral y eficaz a las víctimas y los agresores; y en segunda instancia: el enfoque multisectorial e interdisciplinario de la problemática.

En los planes de estudio de la carrera de Derecho en nuestro país, no se aborda la problemática de la violencia contra la mujer desde una perspectiva psicológica o de género. Esta situación coincide con la de muchos países latinoamericanos pues como plantea la jurista panameña, Mariblanca Staff, sería ideal cambios estratégicos en el sistema educacional como lo es la incorporación de la perspectiva de género en las estructuras curriculares, es decir una visión que tome en cuenta las relaciones entre hombres y mujeres en una sociedad para explicar y

comprender las desigualdades existentes a partir de la cual se refleja la normativa jurídica. (Staff Wilson, 2012) Según esta autora los elementos que caracterizan el sistema jurídico, son los siguientes:

- a. **Normativo:** este es un elemento que comprende las normas escritas.
- b. **Estructural:** se refiere a los procedimientos para la aplicación de las leyes y las entidades encargadas de aplicarlas.
- c. **Cultural:** incluye los usos y las costumbres, así como el conocimiento que la sociedad tiene de las leyes, abarca las leyes implícitas que regulan una sociedad donde también se incluyen los estereotipos, mitos y falsas creencias que se tenga de un fenómeno.

Estos tres componentes están dialécticamente relacionados entre sí de tal manera que constantemente uno es influido, limitado y/o definido por el otro al tiempo que influye, limita y/o define al otro a tal grado, que no se puede conocer el contenido y efectos que pueda tener una determinada ley, un principio legal o una doctrina jurídica, sino se toman en cuenta estos tres componentes. (Facio, 1992)

Este análisis, demuestra que la modificación de uno de ellos debe llevar a cambios en los otros, por lo que se vuelve importante explorar los conocimientos, percepciones, ideas preconcebidas sobre un fenómeno dado (las cuales son parte del componente cultural de Derecho), para saber cómo estas pueden influir en la ejecución del procedimiento jurídico y la interpretación de sus leyes. A su vez desde el componente cultural pueden surgir las contradicciones que impulsen a que se creen nuevas leyes o se deroguen aquellas que no respondan a las necesidades y los valores sociales que imperen en un contexto sociocultural dado.

El desconocimiento de fenómenos relacionados con la violencia hacia la esposa o las implicaciones que la construcción sociocultural que el género implica, puede favorecer un ejercicio del Derecho que lejos de proteger a la mujer violentada, favorezca su revictimización y aumentar sus desventajas.

Tal como lo señalara Alda Facio, abogada feminista, experta en Derecho Internacional “ni siquiera nos deben importar, para efectos de la reconceptualización de la igualdad, cuáles diferencias son biológicas y cuáles son construidas por el género, sino que debemos concentrarnos en crear una igualdad de resultados para todas las personas que parten precisamente, de que hoy un mayor número de personas vivimos con grandes desigualdades y que esas desigualdades deben ser el punto de partida y no llegada de las leyes”. (Facio, 1992).

El cuerpo legislativo puede disminuir o aumentar las desigualdades sociales entre hombres y mujeres. Darse cuenta de esta realidad, pasa por un análisis desde la perspectiva de género, para poder influir en el aspecto cultural del sistema jurídico. La sensibilización y capacitación a los juristas en los desconocimientos sobre violencia de género puede ser un primer paso.

DISEÑO TEÓRICO METODOLÓGICO

Fundamentación del problema

La revisión de los planes de estudio de la carrera de derecho (Plan C) descubre que a pesar de ser la problemática de la violencia contra la mujer, un problema frecuente y muy repudiado en nuestra sociedad, no se contempla en el currículo formal de la carrera. Identificar los vacíos de su formación puede resultar un aporte valioso como paso inicial en el camino para paliar esta dificultad.

La presente investigación debe constituir una herramienta para visibilizar la situación de la preparación profesional de jurista ante el cumplimiento de sus obligaciones a la hora de juzgar el fenómeno de la violencia de género en la relación conyugal. En este marco, la presente investigación se inscribe como una iniciativa que pretende sentar las bases para una capacitación especializada en la formación de juristas desde una perspectiva de género. Es en este sentido que la perspectiva de género es indispensable conocerla e introducirla en el poder judicial para comprender los significados de la misma en la justicia.

En los procesos de cambio social, quizás uno de los más paradigmáticos ha sido la introducción de la perspectiva de género como una política pública, esta se encuentra no solo legitimada en instrumentos nacionales e internacionales. Hoy en día es una obligación para los Estados, la cual debe implementarse en todos sus ámbitos esto es en los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Cuba ha sido líder al demostrar su voluntad política de promover estos cambios al ser de las primeras naciones en firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, dictada por la ONU. (Lezcano, 2007)

Todo lo anterior nos conlleva a plantearnos como **problema científico**:

¿Qué preparación profesional poseen los juristas del municipio Holguín para identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal?

Generando las siguientes **preguntas científicas**:

4. ¿Qué presupuestos teóricos metodológicos guían la caracterización de la preparación profesional del jurista para identificar y manejar la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal?
5. ¿Qué saberes poseen los juristas del municipio Holguín para identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal?
6. ¿Cómo es la implicación afectiva relacionada con el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal de los juristas del municipio de Holguín?

Todo lo anterior nos conduce a proponernos como objetivo general de nuestro trabajo:

- Ø Describir la preparación profesional que poseen los juristas del municipio Holguín que les permita identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal.

Y como Objetivos Específicos:

- Ø Analizar los presupuestos teóricos metodológicos que guían la caracterización de la preparación profesional del jurista para identificar y manejar la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal

- Ø Caracterizar los saberes que poseen los juristas del municipio Holguín que les permita identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal.
- Ø Describir la implicación afectiva relacionada con el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal de los juristas en el municipio de Holguín.

Al definir conceptualmente las variables de nuestra investigación asumimos que:

Preparación profesional del jurista: se refiere al resultado del proceso de formación de jurista para que sea capaz de identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal. Este puede ser los resultados de la influencia de su currículo formal, así como de su currículo oculto. Incluye además todos los saberes y creencias que ha incorporado a través de su proceso de socialización.

Este proceso incluye la dimensión de los saberes y la implicación afectiva para la praxis profesional en relación al fenómeno en estudio.

Identificación y manejo de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal. Entendemos la capacidad del jurista para reconocer, caracterizar y establecer la relación ante los hechos a los que se enfrenta y el fenómeno en estudio para en función de ello operar con la Ley.

Asumiremos como **violencia de género contra la mujer en la relación conyugal** a aquellos maltratos y desventajas que sufre la mujer en el marco de la relación de pareja heterosexual producto a la construcción sociocultural que hace de ella como mujer implicando una posición desventajosa y de subordinación en la relación.

Los **saberes** serán el conjunto de conocimientos y creencias del jurista que le permiten identificar y manejar el fenómeno entre estos terrenos:

- Reconocimientos de mitos sobre la violencia contra la mujer reflejados en la Literatura especializada y que tienden a minimizar, desvirtuar e invisibilizar el fenómeno de la violencia en estudio.
- Reconocimiento de la existencia del fenómeno en Cuba.
- Identificar las manifestaciones de violencia psicológica, física o sexual a que es sometida la mujer en situaciones que pueden ser cotidianas.

Las **implicaciones afectivas** serán las posturas adoptadas y las elaboraciones personales que realiza el jurista a partir de los saberes que tiene sobre el fenómeno que le permitan asumir una posición hacia él, aquí se incluirá:

- Valoración personal de la intensidad de las manifestaciones de la violencia y tolerancia ante las mismas.
- Afectos y emociones que provoca el fenómeno.
- Intenciones conductuales ante la manifestación del fenómeno de la violencia donde la víctima tenga diversos grados de relación con el sujeto.

Grupo de estudio:

En el presente estudio se escogieron Juristas del Derecho Penal y Derecho del Familia, que este se encuentran dentro del Derecho Civil, por ser estas dos de las áreas que más se relacionan con el fenómeno en estudio. De un total de 71 juristas del municipio de Holguín que trabajan en el derecho penal, se le aplicó el instrumento a 28 de ellos (6 Fiscales, 6 Abogados y 16 Jueces). De un total de 33 juristas que se dedican al Derecho Civil, se le aplicó el instrumento a 14 de ellos. Se escogió una porción mayor de penalistas, pues son los que más directamente se enfrenta a las formas más llamativas de la violencia contra la mujer. El grupo quedó constituido por 42 juristas, 17 del sexo masculino y 25 del sexo femenino.

Procedimientos y técnicas:

Se dirigió la exploración a los saberes o conocimientos esenciales para la caracterización de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal y a la implicación afectiva que tienen con el fenómeno en estudio. El estudio de estas dos aristas parte de la necesidad de identificar si la información que poseen es debido a la incorporación formal de los conocimientos o si ha sido aprehendida y realmente moviliza su conducta.

Como paradigma metodológico, se utiliza fundamentalmente el enfoque cuantitativo, teniendo en cuenta que se pretende buscar regularidades de la formación profesional de los juristas en relación con el fenómeno de estudio. También se combina con técnicas de corte cualitativo, pues se realiza análisis de contenido en las técnicas del completamiento de frases y en las preguntas abiertas. Para ello se adaptó un instrumento elaborado para una investigación similar con profesionales de psicología clínica y previamente validado por prueba de expertos (Torralbas, 2009).

En el mismo se utilizaron técnicas que evaluaron enunciados atendiendo a su veracidad o no, además una escala de rangos itemizados, un completamiento de frases, una escala de distanciamiento social y preguntas abiertas en relación a las necesidades sentidas de superación.

La aplicación se realizó de manera individual a cada sujeto, previo consentimiento informado de cada uno. Por la complejidad de su trabajo y el poco tiempo del que disponían los juristas se les dejaba el instrumento y al otro día se recogía. El instrumento es completamente anónimo y como único dato se le pedía el sexo.

Para el procesamiento estadístico de los resultados se utilizó el procesador automatizado SPSS.

El instrumento aplicado está compuesto por las siguientes técnicas:

TECNICA I: Reconocimiento o no de los mitos

Consiste en un listado de ocho enunciaciones a evaluar según se considere verdadero o falso, dando también la posibilidad de asumir que se desconoce la respuesta. En la misma se exponen ideas que se confirman o rechazan en dependencia de que ese reconozca o no mitos sobre la violencia contra la mujer, reflejados en la literatura. Con este instrumento se pretende explorar si se reconocen los mitos de la violencia contra la mujer.

Para el procesamiento de la información de este instrumento se realizaron análisis porcentuales.

TECNICA II: Completamiento de frases

Se elaboró un completamiento de frases donde con frases inductoras se explora la elaboración personal y las vivencias emocionales relacionadas con el fenómeno, la temática y la Posición del jurista en el manejo de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal, además de explorar el reconocimiento de la existencia del fenómeno en nuestro país. Para el análisis de la información recogida por esta prueba, en función de los contenidos aportados por los sujetos se establecen categorías generales relativas al fenómeno de la violencia de género en la relación conyugal, la temática de la violencia de género en la relación conyugal, la posición del psicólogo ante misma y el reconocimiento o no del fenómeno en Cuba. Esta categoría se relaciona con:

- El fenómeno de la violencia contra la mujer en Cuba..... Inciso 7
- La temática de la violencia de género contra la mujer..... Inciso 1,3,4,6
- El jurista ante un caso de violencia de género contra la mujer. Inciso 5

Debido a que las frases no son entre sí excluyente, los contenidos que se asocian a categorías por las cuales no fueron directamente diseñadas también se tomarán

en cuenta. En caso de que un sujeto expresara en más de una ocasión la misma idea se contabilizará una sola vez.

TECNICA III: Escala de rangos itemizados:

Se construyó una escala de rangos iterizados que enfrenta al sujeto de la investigación a valorar la intensidad de la violencia que se manifiestan en cada inciso y explora si identifica la misma o no. Se expone una escala donde cero (0) es el valor mínimo y corresponde a violencia nula o ausencia de la misma y seis (6) su expresión máxima. Quedando los gradientes de la siguiente forma:

- 0 - ausencia de violencia
- 1- violencia mínima
- 2- violencia baja
- 3- violencia media
- 4- violencia moderada
- 5- violencia alta
- 6- violencia máxima

Se enuncian situaciones donde se reflejan:

- Violencia física: inciso e, i
- Violencia sexual: inciso b, d
- Violencia psicológica: inciso a, c, f, g, h, j. En ellos se incluyen situaciones de violencia psicológica por celos y por limitación de la autonomía.

Con esta técnica se pretende obtener información sobre la habilidad del sujeto para identificar las diversas manifestaciones de la violencia y la tolerancia ante la misma.

Para el procesamiento de la información recopilada se utilizó como estadígrafo la **media**: esta es la medida de tendencia central apropiada para la información de intervalos. No es más que la suma de todos los valores divididos por el tamaño de la muestra. Tiene la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

TECNICA IV: Escala de distancia social:

Se adaptó una escala de distancia social para reconocer las intenciones conductuales del sujeto en dependencia de la implicación afectiva que tenga con la víctima. Esta técnica fue analizada utilizando como procedimiento la interpretación de los resultados totales de las elecciones positivas o negativas para cada inciso para elaborar un perfil que nos da la tendencia del comportamiento utilizando para ello la **media** como estadígrafo de tendencia central.

La mediana para información no agrupada se define como el valor medio cuando la información se clasifica en orden de magnitud.

TECNICA V Y VI: Preguntas abiertas:

Con esta técnica se pretende obtener información sobre que temáticas, sugerencias, necesidades, intereses con respecto al tema desean conocer los juristas para un mejor desempeño en su trabajo. Al igual que la técnica anterior fue analizada utilizando como procedimiento la interpretación con el fin de obtener una visión de la importancia de este conocimiento.

Apoyándonos en los resultados obtenidos a través de las técnicas del instrumento aplicado se evaluaron las variables de la siguiente forma:

Para caracterizar los saberes que aportan los juristas en estudio se tomó fundamentalmente la información aportada por la Técnica I y III.

Para caracterizar la implicación afectiva de los sujetos se tomó fundamentalmente la información de las Técnicas II, III y IV.

Análisis de los resultados

Para la exploración de los saberes y la implicación afectiva de los juristas en estudio respecto a la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal, procesamos la información obtenida en las siguientes técnicas.

Técnica 1. Reconocimiento o no de los mitos

Para analizar esta técnica se realizó desde dos posturas, primeramente se valoró el comportamiento general de la respuesta en cada sujeto y después se realizó un análisis por mitos, para ver cuales son los más desconocidos o sobre los que se tiene mayor información.

Tabla 1. Mitos utilizados en la técnica propuesta.

A	La mujer que teniendo independencia económica soporta el maltrato en la relación conyugal es porque siempre ha sido especialmente débil e insegura
B	Por lo general, cuando un hombre maltrata y humilla su esposa con frecuencia porque posee trastornos psiquiátricos que no le permiten contenerse.
C	Cuando la mujer pertenece a una familia de personas intelectuales, con preparación académica y poseen buenas condiciones económicas tiene muy pocas probabilidades de ser maltratada
D	A veces las mujeres se conducen de tal manera que se justifica el maltrato por parte del hombre.
E	La causas de la violencia contra la mujer en la relación conyugal se deben principalmente a los problemas de comunicación en la pareja.
F	La mayoría de los maridos que maltratan a sus esposas es porque los hombres tienen una predisposición biológica que los hace dominantes y violentos por naturaleza
G	La violencia en la pareja es un asunto privado que solo le corresponde a ellos su solución.
H	En cualquier sociedad del mundo incluida la nuestra, la mujer por el solo hecho de serlo, se encuentra en desventaja en la relación de pareja

De manera general resulta importante señalar que de los 42 juristas encuestados solo uno fue capaz de reconocer todos los mitos. Se realizó el análisis de manera global pues no se encontraron diferencias significativas entre los dos grupos de civilistas y penalistas y los hombres y las mujeres.

Los mitos más reconocidos, que fueron identificados por más del 70% de los juristas fueron los del inciso b, d, f, h.

d) a veces las mujeres se conducen de tal manera que se justifica el maltrato por parte del hombre.

R/ El 85.7 % de los juristas encuestados considera falso este planteamiento, reconociendo el mito y expresando en el análisis del mismo que puede ser que la mujer sea la causante de una problemática en la pareja pero nada justifica el maltrato por parte del hombre, es posible que su conducta provoque enojo, pero la conducta violenta es absolutamente responsabilidad de quien la ejerce. No hay "provocación" que justifique un golpe.

Los hombres que ejercen violencia intentan justificar su conducta en las provocaciones como forma de eludir responsabilidades. Una variante de este mito dice que una víctima agresión sexual o de violación algo ha hecho para provocarlo. Estos mitos tienden a culpabilizar a la víctima en lugar de culpar al victimario y a veces se traducen en ciertas preguntas que policías, médicos, abogados y otros profesionales hacen que la víctima de abuso sea convertida en sospechosa.

b) por lo general, cuando un hombre maltrata y humilla a su esposa con frecuencia es porque posee trastornos psiquiátricos que no le permiten contenerse.

R/ el 78.5 % de la muestra encuestada considera falso este planteamiento, reconociendo el mito y expresando que muchos lo hacen sin presentar ningún trastorno psicopatológico que justifique su comportamiento, por el contrario se ha comprobado lo opuesto: las personas sometidas a situaciones crónicas de

violencia a menudo desarrollan trastornos psicopatológicos como cuadros de angustia, depresión, ansiedad, insomnio, etc.

f) La mayoría de los maridos que maltratan a sus esposas es porque los hombres tienen una predisposición biológica que los hace dominantes y violentos por naturaleza.

R/ El 76.1 % de la muestra encuestada considero falso este planteamiento, reconociendo el mito y manifestando que: la violencia es una conducta aprendida, no innata, a partir de modelos familiares (socialización del género) y socio culturales (autoritarios, de poder) que a través de los sistemas de creencias que desarrolla la torna invisible, validándola como una manera de resolver conflictos. Se aprende a utilizar la violencia en la familia, en la escuela, en el deporte, en los medios de comunicación. De la misma forma sería posible aprender a resolver las situaciones conflictivas de manera no violentas.

Como señaló el antropólogo Asley Montoya " aprender a hallar cuesta muchas veces, aprender a amar puede costar años". Ningún ser humano nace con impulsos hostiles o violentos y nadie se vuelve hostil o violento sin tomarse el tiempo necesario para aprenderlo.

h) En cualquier sociedad del mundo incluida la nuestra la mujer por el solo hecho de serlo, se encuentra en desventaja en la relación de pareja.

R/ El 73,8% de los juristas encuestados consideran verdadero el planteamiento, reconociendo el mito solo por pertenecer al sexo femenino, esto constituye un factor de riesgo para que la mujer sea víctima de la violencia en cualquiera d sus manifestaciones y que esta es la principal causa de su situación y condición actual en la sociedad patriarcal en la que vivimos, en la cual ocupa una posición de subordinación, estando sometida a la sobrecarga doméstica por realizar doble jornada de trabajo, vivimos en un mundo en el que aún nacer con sexo femenino es un factor de riesgo para recibir los más variados procesos de violencia de género. Desde los más violentos hasta los más sutiles e insidiosos.

Los mitos que evidencian más desconocimiento, ya que solo un 45% o menos fue capaz de identificar fueron los incisos a, c, e, g.

a) La mujer que teniendo independencia económica soporta el maltrato en la relación conyugal es porque siempre ha sido débil e insegura.

R/ Un 35% de los juristas encuestados consideró falso el planteamiento logrando reconocer el mito. Poniéndose de manifiesto el profundo desconocimiento de la complejidad del fenómeno y de las múltiples causas que hacen que la mujer se mantenga en la relación como son: el miedo, la influencia y la complicidad inconsciente de la familia y de la iglesia como agentes socializadores que la animan a permanecer con el maltratador, la codependencia, las amenazas de más violencia o de muertes, de llevarse sus hijos, el gradual deterioro de la autoestima, la ineficiencia del sistema policial y judicial y el papel que juega la indefinición aprendida como actitud que paraliza el intento de buscar ayuda o nuevas soluciones.

e) Las causas de la violencia contra la mujer en la relación conyugal se deben principalmente a problemas de comunicación en la pareja.

R/ Un 38% de los encuestados considera falso este planteamiento, reconociendo el mito. Aunque indiscutiblemente la violencia se acompaña de dificultades en la comunicación, no son los problemas de comunicación los que originan la violencia, sino la violencia quien dificulta la comunicación por lo que se asumen estos problemas de comunicación los que causan la violencia, existen probabilidad que se maneje inadecuadamente el caso.

c) Cuando la mujer pertenece a una familia de personas intelectuales con preparación académica y posee buenas condiciones económicas tiene muy pocas probabilidades de ser maltratada.

R/ Un 42,8% de los encuestados considera falso este planteamiento, el nivel de escolaridad, la edad, la clase social, el área laboral o la solvencia económica que

presente la mujer no impiden que pueda ser maltratada de forma mantenida en la relación conyugal.

g) La violencia en la pareja es un asunto privado que solo le corresponda a ellos la solución.

R/ El 45,2% de los encuestados consideran falso el planteamiento, reconociendo el mito y alegando que en la búsqueda de dicha solución juega un papel muy importante psicólogos y psiquiatras, además que en ocasiones es necesario la intervención de la policía y del sistema judicial para poder darle un justo y adecuado tratamiento al fenómeno.

Técnica II: Completamiento de frases.

Para la calificación de esta técnica se analizaron los contenidos de las respuestas dadas ante las frases inductoras proporcionadas a los sujetos en estudio. Estas respuestas se agruparon, según la similitud de sus contenidos, en categorías para su análisis.

Grupo de civilistas.

De los 14 sujetos en estudio, todas las mujeres expresaron *implicación afectiva y rechazo ante el fenómeno* con frases como: Ante el tema contra la mujer me siento:... “indignada”, “impotente por no existir un lugar donde denunciarlo”, “irritada”, “disgustada”, “me da soberbia”. Los tres hombres también lo manifestaron así con frases como “siento rabia”, “me indigna”, “me disgusta que existan este tipo de conductas”.

Un total de 10 mujeres expresan *sentirse parte de la ayuda a la mujer desde la asesoría legal que brinda*, donde en algunas se entremezclan orientaciones y apoyo como primera ayuda psicológica como: “converso y trato de aconsejarlas”, “trato de persuadirla para que escape de esa situación”, “sugiero buscar ayuda por parte de especialistas”, “la envío a la casa de orientación de la mujer y la familia”, “hago lo posible por concientizar a la misma de que no hay derecho a

ejerger la violencia y que nunca se debe aceptar”. Es importante recordar que en el Derecho Civil, las regulaciones que se imponen en el Derecho de Familia no son procesales, es decir, su incumplimiento no se castiga, de ahí se infiere que esta asesoría legal tenga un matiz de ayuda psicológica pues no poseen un instrumento legal sancionador.

Se reconoce la existencia del fenómeno en nuestra sociedad en 8 féminas con frases como: “es un problema bastante conocido y aún no resuelto...”, “se le debe prestar especial atención”, “bien debatido y no resuelto”, “ocurre al igual que en otros países”. Sin embargo en tres ocasiones se encontraron respuestas que subvaloran la frecuencia del mismo como: “no alcanzan altos niveles”, “puede existir pero poco”, “aunque en menor escala, aún existe”. El hecho de que se reconozca el problema como parte de las problemáticas sociales aún no resueltas en un indicador favorable, pues hasta hace relativamente poco tiempo este no se identificaba en Cuba, sin embargo se evidencia que algunas personas lo subvaloran. Solo al visibilizar un problema es que se puede iniciar el proceso de solucionarlo. En los hombres se encontraron ideas similares y expresaron frases como: “existe bastante pero poco tratado por la ley”, “conocida y desplazada”, “es un tema que debe seguir trabajándose”.

Hay varias respuestas en 8 sujetos que evidencian *desconocimiento del fenómeno de la violencia contra la mujer en la pareja*, tales como: me disgusta “que muchas permitan ser maltratadas...”, “no buscan ayuda y continúan con él (esposo) soportando todo tipo de maltrato”, “que no se respeten a sí misma”, etc. Estas respuestas hablan del poco conocimiento sobre el fenómeno y de las múltiples condicionantes emocionales, culturales y sociales que contribuyen a la permanencia de la mujer en este tipo de relación. En otra respuesta se evidencia la presencia del mito de que este es un problema que solo ocurre en determinados estratos sociales... “se debe orientar a las mujeres no profesionales y de bajo nivel cultural”. Resulta llamativo que al respecto se deposita la crítica en la mujer y no en el hombre que es quien tiene una conducta censurada, pues solo una refirió

que “me disgusta...que aun existan hombres que no nos den el valor que tenemos”.

Cinco de los sujetos expresan *lo difícil y complejo del tema*:.. “muy difícil”, “muy complejo”, “polémico en la actualidad”. Algunos asocian esta situación con el hecho de que existe poco conocimiento sobre la ayuda efectiva que se le puede brindar a la víctima como “es complejo pues algunas mujeres no saben a dónde dirigirse cuando esto sucede”, “debe ser debatido para informar a las personas donde ir en caso de este”. “...muchas mujeres tienen poco conocimiento”. Estas respuestas reflejan el reconocimiento de la complejidad del fenómeno y la percepción de la poca información que tiene la población en general de a dónde buscar ayuda efectiva ante la problemática en caso de existir. Los tres hombres también refieren lo polémico del mismo y la importancia de trabajarlo, pero utilizan frases escuetas... “es polémico”, “muy importante y muy discutido”.

Dos sujetos *abogan por la existencia de sanciones más severas* y que se legisle específicamente para la violencia contra la mujer como existe en otros países... “quisiera que se legislara para esta situación”, “que se hiciera más riguroso en la sanción penal”, sin embargo una expresa que existe poca violencia contra la mujer... “ya que el país protege y ayuda ante todo acto de violencia”, y otra que dice “en Cuba es penalizada por la ley”. Estas respuestas hablan de opiniones encontradas entre los juristas sobre la suficiencia o no de la legislación ante este fenómeno lo cual puede estar dado por un mayor o menor acercamiento al fenómeno. Esto es evidencia de que no es contenido básico en su formación profesional. En este caso los tres hombres plantean que “debería existir una ley más fuerte para el maltratador”, “que se adopten normativas más severa”.

Grupo de penalistas

De las 17 sujetos en estudio nueve manifiestan expresiones que reflejan *sentirse parte de la respuesta al fenómeno mediante la ayuda legal*. Realmente el jurista puede ser un factor clave para brindar información que facilite la ruta crítica que

deben seguir las mujeres violentadas. Se escogieron frases como: ... “divulgar desde el punto de vista jurídico lo que pueden hacer las mujeres para salir de esa situación”, “dar la orientación requerida”, “hacer un poco de justicia”, “ayudar a brindar especial apoyo a la víctima”, “recomendarle que busque ayuda especializada”. Las ideas enunciadas evidencian que se asume protagonismo en la relación de ayuda, sin embargo se percibe desactualización respecto al tema en la manera en que expresan ofrecer esta ayuda. Ocho de los hombres refieren que... “cuando me llega un caso donde identifico la violencia contra mujer oriento a la víctima”, “le doy tratamiento especializado y trato de evitar la victimización de la víctima”, “impongo la sanción correspondiente”, “trato de asesorarla legalmente y remitirla a lugares donde pueda recibir asistencia psicológica”.

Una muestra significativa de diez juristas mujeres *reconocen la existencia del fenómeno en Cuba*, utilizaron frases como: ... “es cada día más preocupante pues aunque se divulga no es suficiente, o no llega a todas las personas”, “es punible”, “es un tema bastante difundido”, “se trata legalmente y psicológicamente pero faltan más acciones porque es un fenómeno bien latente”, “se desencadena en ascenso por no funcionar mecanismos de prevención y control”, “es un tema que aumenta cada vez más a pesar de tenerlo oculto a la luz pública”, “es un fenómeno que está presente en todas sus formas”, “es alta, un elevado porcentaje de los delitos de amenazas, lesiones, proxenetismo, parten o son resultado de este tipo de violencia”, “no está en igualdad de condiciones como en otros países pero si existe y no hay protección para la mujer maltratada”. Llama la atención el criterio que usan seis sujetos para clasificarla haciendo énfasis en su frecuencia; disminución, erradicación, vías para prevenirla, y un sujeto que manifiesta que “¡como se está proliferando sin crear mecanismos para pararlo!”. Todas estas expresiones reflejan la percepción que poseen estos juristas como fenómeno al que no se le da tratamiento adecuado y que presenta limitaciones en lo legislado al respecto. Siete hombres coinciden con ella, expresando... “está presente,...en todos los grupos sociales y es un fenómeno que va en aumento...”, “es más

habitual de lo que piensan las autoridades sobre el tema”, “es amplia masiva e institucional”. Tres de ellos comparan este problema con la manera en que se da en otros países y manifiestan su incidencia y repercusión como más baja y menos frecuente, restándole importancia al fenómeno.

Doce de los sujetos en estudio refirieron en sus frases una *fuerte implicación afectiva* ante un caso de violencia y rechazo al fenómeno, expresaron: ... “impotente pues siento que no puedo hacer todo lo que quisiera”, “me indigno”, “mal”, “aflicida y a la vez enérgica y en todo momento a la defensiva”, “me indigno de que llegue a la magnitud del delito por no haberse prevenido antes”, “preocupada”, “insatisfecha en relación al proceder”, “incapaz de prevenir este problema aunque a la hora de actuar exijo rigurosidad”. Estas ideas referidas por los sujetos evidencian que este tema logra implicar afectivamente a quien se enfrenta al mismo, pero en algunos casos existe descontento con las limitaciones legales para enfrentarlo. Es significativo señalar que al igual que las mujeres, nueve hombres del estudio también expresaron implicación afectiva y rechazo ante el fenómeno. Se encuentran frases como me siento... “en contra de este fenómeno”, “muy mal pues no merecen ser maltratadas”, “insatisfecho”, “indignado, nada lo justifica”, “sensible ante las mujeres que la sufren”.

Por lo llamativo del contenido y lo que puede implicar, es importante no pasar por alto expresiones que *denotan prejuicios o rechazo hacia las mujeres implicadas en la relación violenta*, tales como: “pienso que ella es la máxima responsable, pues en la mayoría de los casos la admiten y lo defienden”, “que no pida ayuda”, “la mujer se manifiesta sumisa”, “la mujer que soporta el maltrato sin hacer nada al respecto”, “la falta de valentía de las mujeres que son víctimas de ello y para denunciar estos hechos”, “que aún existan mujeres que no se valoren y no se dan el lugar que merecen”. También se encontraron tres hombres que rechazan a la víctima y expresan “que la víctima la tolere (a la violencia)”, “que sea aceptada (la violencia)...incluso por las propias víctimas”, “todavía hay féminas que justifican ese actuar”. Si tenemos en cuenta que estas expresiones son de juristas

penalistas, profesionales a los cuales acude la mujer buscando ayuda y protección en un caso de violencia, esta manera de pensar puede impedir que se imponga la debida justicia y la protección legal. Pues la mirada de responsabilidad debe estar más enfocada en el hombre que maltrata que en la mujer víctima. Se debe señalar que solo una sujeto expresó rechazo hacia los hombres que la practican. Sin embargo en siete hombres se mostró censura hacia el maltratador en expresiones como... “me disgusta que todavía existan hombres que violenten a una fémina”, “que no se actúe en consecuencia contra el agresor”, “me disgusta los que la practican”.

Doce de las sujetos manifestaron explícitamente la *necesidad de análisis, profundización y divulgación de tema*. Se recogieron frases como: “se debe trabajar más en medidas y divulgación”, “debe ser profundizado y divulgado”, “es preciso mayor divulgación”, “hay que analizar con profundidad”, “debe ser analizado y tratado en todos los ámbitos”, “mayor publicidad”, “debe ser más ampliamente debatido”, “debe ser tratado con mayor frecuencia”, “me disgusta la poca importancia que se le da”. Todos consideran que hay pobre información de la temática y desconocimiento sobre la misma. Una sujeto expresa explícitamente “no domino el tema”.

Un total de cinco sujetos abogan por la *aplicación de leyes más severas para el agresor*. Ejemplo de frases son...“que las normas fueran más severas”, “que existieran leyes más severas que castiguen al victimario y protejan más a la mujer”, “que se tomen medidas más drásticas para revertir esta situación de forma efectiva”, “que existieran leyes más justas que protegieran a la mujer”, Es significativo señalar el criterio de un sujeto que expresa... “quisiera que se legislara pero en tribunal de familia y no en la transgresión de una norma penal”, sin embargo, los especialistas del tema de violencia doméstica desde una perspectiva jurídica, coinciden en lo inoperante del manejo de este tipo de violencia desde la conciliación pues la inequidad de poder en situaciones como estas y las características socio psicológicas de la mujer violentadas hacen de

estos procesos momentos de revictimización de la mujer. Cuatro hombres también abogan por el fortalecimiento de la respuesta penal... “que se dicten normas más fuertes e instituciones con fuerza real para actuar contra ella”, “que existan medidas más severas para el hombre”.

Diez de los sujetos en estudio *reconocen que tienen insuficiencias en la preparación profesional* para enfrentar los casos donde identifican la violencia contra la mujer. Se recogieron frases como... “me siento ajena al tema”, “no conozco profesionalmente el tema”, “no domino el tema”, “no cuento con los conocimientos indispensables respecto al tema”, los resultados muestran que no es suficiente contar con una licenciatura sino que es indispensable que este personal cuente con capacitaciones, actualizaciones y entrenamientos permanentes en el tema.

Un total de cuatro sujetos mujeres refieren que *no existe protección para la mujer maltratada por parte del sector judicial*, algunas frases lo refieren como:... “requiere más protección de nuestras leyes”, “que existieran leyes más justas que protegieran a la mujer violentada”, “creo que deben tener más protagonismo en las decisiones que puedan tomarse contra los agresores”. Contrariamente dos féminas afirman que existen mecanismos e instituciones que apoyan a la mujer maltratada. A juicio de la autora estas expresiones evidencian desconocimiento o superficialidad a la hora de analizar el hecho. Un hombre refiere “se actúa cuando la violencia es física”, denotando lo desprotegida que se encuentra la mujer ante otras manifestaciones de violencia.

Cuatro hombres *reconocen la complejidad del tema* expresando frases como “aún no se ha interiorizado por toda la población”, es polémico y del que padece nuestra sociedad”, “de medular importancia en el que se debe profundizar”, “complejo, que hay que tratar como lo que es, un problema grave en la sociedad”.

Cuatro hombres hacen alusión a la necesidad del trabajo preventivo con frases como... “es un tema en que se debe profundizar en su estudio y prevención”, “se

carecen de acciones bien fuertes para combatirla”, “debemos realizar trabajos educativos y preventivos”.

Es llamativo como una sujeto expresa que “la violencia contra la mujer está presente en barrios marginales y en personas de bajo nivel cultural”, haciendo gala de su desactualización sobre el tema y reflejando uno de los mitos de la violencia. Esta idea errónea puede hacer que no se identifique la violencia entre otros estratos sociales.

Técnica 3. Escala de rangos ítemizados

Para graficar las respuestas de esta técnica se representaron a las mujeres con el símbolo: ● y a los hombres con: ■. Se colocó en la tabla el símbolo respectivo en la casilla donde indicó el cálculo de la media. Se asume como 1, la expresión nula de violencia, el 2 como casi nula expresión de violencia, el 3 muy poca, el 4 moderada, el 5 alta expresión, 6 muy alta y el 7 máxima expresión de violencia.

Grupo de juristas civilistas.

Situaciones	1	2	3	4	5	6	7
a) El esposo se disgusta cuando la mujer participa en actividades recreativas con sus amistades, sin él.			●	■			
b) Presiona y (o) desvaloriza a la esposa para mantener relaciones sexuales, aún cuando ella no lo desea.					●	■	
c) El esposo prohíbe que la mujer estudie o trabaje.					■ ●		
d) El hombre obliga a su esposa a tener relaciones sexuales cuando ella ha pasado mucho tiempo negándose a esta.						■ ●	
e) El esposo golpea a su compañera en una discusión acalorada.						■ ●	
f) El hombre le dice a su mujer que si la deja la va a matar.						■ ●	
g) El hombre se burla del desempeño sexual de su esposa.					■	●	
h) El hombre cela a la esposa de toda persona que se acerque.					■	●	
i) El hombre golpea a la mujer sin que exista un motivo aparente.						■	●
j) El esposo amenaza a la mujer con golpearla sin que exista un motivo aparente.						■ ●	

De manera general llama la atención que solo existe consenso como máxima expresión de violencia en el ítem (i) que hace alusión a la violencia física y es calificada así solo por las mujeres. Siendo percibida más ligeramente por los hombres aunque la califica de muy alta.

La otra manifestación de violencia física (el ítem e), es calificada más levemente, tanto por hombres como por mujeres, tal vez por el hecho de estar mediada por el calor de una discusión. Esto indica, que existe mayor tolerancia ante la violencia física si se considera como un acto “impulsivo”, cuando siempre se debería censurar pues la violencia es una respuesta aprendida que no se debería manifestar en ninguna circunstancia.

En el inciso b y d, las situaciones describen actos de violación sexual. La violación una de los delitos más criticados socialmente cuando ocurre entre extraños o personas que no tengan vínculo amoroso, sin embargo, resulta llamativo que existe cierta tolerancia cuando este ocurre en el marco de la relación de pareja como lo demuestran las respuestas dadas por las y los sujetos que no marcan la expresión máxima. Esto puede estar mediado por la creencia de que el sexo es para la mujer parte de los deberes conyugales e incluso hasta para las mismas mujeres se asume con acriticidad.

En el inciso g, se hace alusión a la devaluación del desempeño sexual de la mujer, esta manifestación de violencia psicológica es valorada por las mujeres como muy alta expresión de violencia y por hombres como alta. Las mujeres se muestran más sensibles ante la situación que los hombres, sin embargo para ninguno es una máxima expresión de violencia.

En muchas ocasiones la violencia psicológica es subvalorada, sin darse cuenta que esta puede ser tan dañina como la física, pues situaciones como estas pueden anular el placer sexual de una mujer para toda su vida. Sería valioso recordar que en la construcción de la femineidad el erotismo le es expropiado a la

mujer, lo que hace que por lo general se le atribuya menos valor que a la virilidad del hombre. Estas concepciones pueden estar justificando estas respuestas.

Con respecto al celo del hombre, también se brindaron respuestas similares a las del inciso analizado anteriormente. Aunque la mujer se muestra más sensible que el hombre, se subvalora el impacto negativo que este puede tener en la relación y en la salud y la calidad de vida de la mujer. Nuestra cultura en ocasiones naturaliza los celos por considerarlos manifestaciones de amor.

El inciso f y j se hace alusión a amenazas hacia la esposa donde se coincide en ambos en las respuestas de hombres y mujeres como muy alta expresión de violencia. La amenaza es considerada un delito dentro del código penal, sin embargo, esta solo se toma en consideración si es capaz de infundir “serio e infundado temor”, por lo tanto como acto de violencia psicológica, este queda impune si no cumple con este requisito.

En cuanto a las expresiones de violencia psicológica donde se limita la autonomía de la mujer (en los incisos a y c), las respuestas con respecto a la prohibición del estudio o trabajo, hombres y mujeres coinciden en calificarla como alta expresión de violencia, resulta llamativo que en un país como el nuestro, donde la mujer tiene tan alto nivel educacional no se sea más intolerante ante el hecho de que a la mujer se le limite en este sentido.

Esto es evidencia del pensamiento machista que aún persiste en nuestra sociedad. Con respecto a la posibilidad de que la mujer participe en actividades sociales sin su esposo, llamativamente los hombres se muestran menos tolerante ante esta expresión de violencia que las mujeres, aunque ambos les dan puntuaciones medias. Por lo general en nuestra cultura, el hombre es considerado un ser independiente y la mujer dependiente sobre todo de su pareja.

Grupo de juristas penalistas

Situaciones	1	2	3	4	5	6	7
a) El esposo se disgusta cuando la mujer participa en actividades recreativas con sus amistades, sin él.				■ ●			
b) Presiona y (o) desvaloriza a la esposa para mantener relaciones sexuales, aún cuando ella no lo desea.					●	■	
c) El esposo prohíbe que la mujer estudie o trabaje.					■ ●		
d) El hombre obliga a su esposa a tener relaciones sexuales cuando ella ha pasado mucho tiempo negándose a esta.						■ ●	
e) El esposo golpea a su compañera en una discusión acalorada.						■	●
f) El hombre le dice a su mujer que si la deja la va a matar.						■ ●	
g) El hombre se burla del desempeño sexual de su esposa.					■	●	
h) El hombre cela a la esposa de toda persona que se acerque.					■ ●		
i) El hombre golpea a la mujer sin que exista un motivo aparente.						■	●
j) El esposo amenaza a la mujer con golpearla sin que exista un motivo aparente.						■ ●	

De manera general hay tendencia a reconocer el total de las manifestaciones presentadas como expresiones de violencia. Los únicos acápite que se catalogaron como máxima expresión de violencia fueron los correspondientes a los que expresaban violencia física (e y i). Siendo reconocido más ligeramente por los hombres aunque la califican de muy alta. De este modo podemos ver como la violencia se convierte en el recurso por excelencia para perpetuar la posición privilegiada de los hombres en dicha relación, como si no se pudiese evitar y de cierta manera con un destino manifiesto.

En los incisos (b y d) se hace alusión a la violencia sexual. Tanto las mujeres como los hombres la califican como alta y muy alta expresión de violencia, no llegando a su máxima expresión. El hecho de que no ubiquen en el gradiente máximo a estas manifestaciones indica la concepción del acto sexual como deber conyugal y la percepción devaluada que tienen de la mujer y de sus necesidades en la relación sexual.

Es significativo señalar que la violencia sexual es un delito sancionado en el código penal solo si ocurrió fuera de la relación conyugal, siendo visto de forma diferente y natural cuando ocurre dentro del mismo. En el inciso g, donde el hombre se burla del desempeño sexual de la esposa representa una de las tantas situaciones de violencia psicológica. En el caso de las mujeres es valorada como muy alta expresión de violencia y los hombres la ubican en un nivel inferior catalogándola de alta, sin embargo para ninguno es considerado como una máxima expresión.

Es significativo señalar que estos actos ocurren cotidianamente y nos vamos acostumbrando a ver la violencia psicológica como algo aceptable, natural e imperceptible, cuando provoca impacto a más largo plazo y puede ser tan destructiva y dañina como la violencia física. Esto representa como no es valorada en toda su magnitud este tipo de violencia que afecta y humilla a la mujer agredida.

Con respecto al inciso (g) donde el hombre cela a su esposa de toda persona que se le acerque tanto los hombres como las mujeres, coinciden con sus respuestas y ubican esta forma de violencia psicológica en el gradiente de muy alta expresión de violencia sin llegar a la máxima expresión, subestimando el daño que este puede llegar a ocasionar en la salud de la mujer y confundiendo este comportamiento con amor o interés por la pareja.

En relación a los incisos (f y j) los mismos hacen alusión a las amenazas hacia la esposa donde tanto hombres como mujeres coinciden en la respuesta otorgándole la calificación de muy alta expresión de violencia obviando la situaciones relacionadas con violencia psicológica por la pérdida de la autonomía de la mujer, no es considerada por ninguno como máxima.

Es valido recordar que la amenaza es considerada como un delito en el código penal por la peligrosidad y el daño que puede llegar a ocasionar tanto por su repercusión psicológica como la muerte, sin embargo en los incisos (a y c) las

respuestas con respecto a la prohibición del estudio o trabajo, hombres y mujeres coinciden en catalogarla como alta expresión de violencia. Consideramos que estos datos se derivan de la poca importancia que le atribuyen a este tipo de conducta evidenciando tolerancia al respecto por la percepción equivocada que se tiene de este tipo de comportamiento.

En relación a la posibilidad de que la mujer participe en actividades sociales sin su esposo, coincidentemente tanto los hombres como las mujeres ofrecen la misma calificación, la ubican en el gradiente de moderada expresión de violencia. Esto muestra la concepción social que existe sobre la mujer como ser dependiente del esposo.

Técnica 4. Escala de distancia social.

Para el análisis de esta técnica también se utilizó la simbología de ● para mujeres y ■ a los hombres.

Grupo de juristas civilistas

Si	No	
■●		Tus padres
■●		Tu madre y tu padrastro
■●		Tu hija y su pareja
●	■	Tu hermana y su pareja
●	■	Una amiga y su pareja
	■●	Una vecina y su pareja
	■●	Una compañera de trabajo o estudio y su pareja
	■●	Una cliente y su pareja
	■●	Una desconocida en un sitio público y su pareja

Todos los juristas civilistas (14), las 11 mujeres y los tres hombres, se involucrarían en una relación de maltrato contra la mujer si se trata de sus padres, por el vínculo afectivo existente entre ellos y por el sentido de pertenencia que mantienen por ser su familia de origen, de la cual proceden.

Nuevamente todos los juristas se involucrarían en una relación de maltrato si se trata de su madre y su padrastro, también por el vínculo afectivo existente entre ellos y por considerar que el padrastro, aun siendo el esposo de su madre no tiene el derecho de maltratarla.

Igualmente todos los juristas encuestados se involucraron en una relación violenta si la maltratada es su hija, demostrando el fuerte vínculo afectivo que genera la maternidad y la paternidad, donde ser autores de la existencia de su hija crea una relación afectiva que les hace sentirla como de su propiedad. Además, en nuestra cultura, los padres poseen un sentido de pertenencia con sus hijos muy fuertes que hace que se considere inadmisibles el maltrato ajeno.

En cuanto a la situación si se involucrarían o no en una relación violenta si la maltratada es su hermana y su pareja, las 11 mujeres respondieron que si debido al vínculo afectivo existentes entre ellas, mientras que los tres hombres respondieron que no, expresando como experiencia personal que cuando lo han hecho han surgido conflictos entre ellos y su hermana a continuado con la relación en los mismos términos.

Esto explica lo complejo que se vuelve el trabajo con la mujer maltratada y el desconocimiento de la complejidad del mismo por parte de muchas personas que intentan brindar ayuda esperando que la mujer abandone de inmediato la relación, sin darse cuenta de que muchas veces no tienen los recursos psicológicos ni materiales para hacerlo en ese momento, poniéndose de manifiesto también el desconocimiento de las causas que hacen que la mujer permanezca con el abusador y no abandone el hogar.

Coincidiendo con la anterior situación las 11 mujeres sí se involucrarían en una relación violenta si los implicados son una amiga y su pareja y justificaron su posición alegando que para ellos una amiga es como una hermana, alguien muy cercano y sienten como propio lo que le ocurre a ella. Por otra parte los tres

hombres respondieron que no se involucrarían porque el vínculo afectivo es menos estrecho y además luego vuelven con su pareja.

Todo el grupo de hombres y mujeres civilistas respondieron que no se involucrarían en una relación violenta si la maltratada por su pareja es su vecina valorando más la relación entre esposos, o sea, el contexto en que ocurre el acto violento que este en sí mismo, no teniendo en cuenta la posición que ocupa dentro de la comunidad y la sociedad y el papel que puede desempeñar al respecto.

Se mantuvo en igualdad de condiciones el número de juristas encuestados que no se involucrarían en una relación de maltrato si los implicados son una compañera de trabajo o estudio y su pareja, también por considerar el matrimonio, el espacio privado de la pareja y el marco donde deben ser solucionados sus problemas, dándole mayor valor a la relación entre esposos que al acto violento en sí mismos porque se asume que la pertenencia mayor de la mujer la tienen con su pareja, por lo que consideran que no deben entrometerse.

Coinciden nuevamente en este caso las respuestas de los civilistas en cuanto a que no se involucrarían en una relación violenta si la maltratada fuera una cliente y su pareja. Todos manifestaron que el matrimonio es el espacio privado de la pareja y en el marco del mismo deben solucionarse sus problemas quedando vedado lo que ocurra en su seno para que el que se encuentra afuera.

Sin embargo llama la atención que ellos se excluyen a sí mismo de involucrarse en una relación de ayuda ante una cliente violentada, cuando el jurista constituye uno de los niveles de atención al que pueden recurrir las víctimas por la consecuencia de la violencia sobre la salud de la mujer. Por otra parte el personal de justicia tiene un estatus en la sociedad que puede resultar valioso en la intervención ante el fenómeno y la protección de la víctima.

Grupo de juristas penalistas.

Si	No	
■●		Tus padres
■●		Tu madre y tu padrastro
■●		Tu hija y su pareja
■●		Tu hermana y su pareja
■●		Una amiga y su pareja
	■●	Una vecina y su pareja
	■●	Una compañera de trabajo o estudio y su pareja
	■●	Una cliente y su pareja
	■●	Una desconocida en un sitio público y su pareja

Al igual que los juristas civilistas, todo el grupo de penalistas (28), las 17 mujeres y los 11 hombres se involucrarían en una situación violenta si se trata de su poder manifestado por el vínculo afectivo que los une.

Coinciden todos de igual manera en el caso de que si se involucrarían en una relación violenta si se trata de su madre y padrastro, alegando también que por el vínculo afectivo existente entre ellos y la madre y por considerar que el padrastro no es su padre y aunque lo fuera no tiene el derecho de maltratarla por ningún motivo.

De forma general todos los penalistas encuestados se involucrarían en una relación violenta si la maltratada es su hija, demostrando el fuerte vínculo afectivo que hay entre ambos.

A diferencia de los civilistas todo el grupo de juristas penalistas manifiestan si involucrarse en una relación violenta es su hermana y su pareja dejando esclarecido el vínculo afectivo que también los une y manifestando que nada justifica el ejercicio de la violencia en ninguna de sus manifestaciones.

En cuanto a la situación que si se implicarían o no en una relación violenta si la agredida fuera una amiga y su pareja, todo el grupo refirió que si, expresando que para ellos una amiga es como si fuera de la familia y se sensibilizan con la situación.

Es significativo señalar que tanto los penalistas como los civilistas coinciden en que no se involucrarían en una situación de violencia si los implicados fueran una vecina y su pareja, una compañera de trabajo o estudio y su pareja, una clienta y su pareja y una desconocida y su pareja, argumentando que no conocen realmente a la mujer por lo que no saben si ella es la culpable o no de dicho actuar. Todo esto en contradicción con lo que se planteó en la técnica 1, donde todos consideraron falso el planteamiento de que a veces las mujeres se conducen de tal manera que se justifica el maltrato por parte del hombre reafirmando esto la culpabilidad de la mujer y la justificación de la violencia por parte del hombre.

TECNICA V Y IV: Preguntas abiertas:

En el análisis de esta técnica se encontró que no existían diferencias significativas entre las respuestas de hombres y mujeres, por tal motivo se analizaron juntas. Con respecto a la pregunta sobre las sugerencias que los y las juristas harían, partiendo de su experiencia de trabajo, para poder mejorar la atención a la mujer maltratada, y sobre las necesidades de aprendizaje sobre el tema, las respuestas se comportaron de la siguiente manera.

Grupo de civilistas.

Un total de cinco sujetos (mujeres), consideran que el fenómeno debe ser más divulgado, utilizando frases como: "...realizar más charlas en centros de estudios y trabajos sobre este tema", "...divulgar por todos los medios de difusión", "...más charlas en centros especializados y laborales, "...que se impartan más conferencias sobre el tema", "impartir audiencias, charlas para la apropiación de conocimientos".

Estas son sugerencias que demuestran que se han encontrado clientes con gran desconocimiento sobre el tema y la necesidad de la divulgación a la población en general para mayor conocimiento sobre la temática. Uno de los tres hombres expresó ideas similares al decir que "que exista más divulgación". También

expresó que “se cumplan más con las leyes competentes y las hagan cumplir”, reconociendo de esta forma insuficiencias en la Ley para manejar el fenómeno.

Cuatro sujetos en estudio (mujeres) declararon la necesidad de brindar información sobre el tema para las mujeres ya que existe desconocimiento sobre el mismo en las féminas. Ejemplo de frases son: “...debe de brindarse más información a las mujeres, pues en ocasiones la propia mujer justifica el medio” (la violencia), “deben de realizarse más charlas en los diferentes centros dirigidas a las mujeres, pues en ocasiones la mujer justifica los maltratos del esposo”, “impartir temáticas relacionadas con el tema para que la mujer tenga más conocimiento y no permitan ser maltratadas”.

Lo antes expuesto declara la necesidad de una educación en este tema, sin embargo es llamativo que ponen la atención solo en las mujeres e ignoran al hombre quien es el que ejecuta la acción censurada. Asumen que la mujer permite el abuso por desconocimiento, esta idea refleja que desconocen la complejidad psicosocial del fenómeno. Interpretándose que existen vacíos en su preparación que hace pensar que están enfrentando el problema desde conocimientos empíricos y sin claridad de las metas a lograr.

Tres mujeres abogan por la necesidad de divulgación de las leyes existentes a favor de la mujer. Manifestaron expresiones como: “...que todas las leyes que tenemos a nuestro favor sean más divulgadas”, “que las leyes que existen al respecto y a favor de las mujeres sean más divulgadas”, “a las mujeres nos protegen muchas leyes, pero necesitan de más divulgación”. Sin embargo tres sujetos opinan lo contrario evidenciándose en frases como: “debiera de existir una ley que llevara este flagelo al código penal como figura delictiva”, “se debe de aprobar alguna ley para proteger a las víctimas”.

Se puede interpretar que existen criterios contrarios los cuales hablan sobre la necesidad o no de la existencia de una legislación específica sobre este fenómeno.

Es válido recordar que estas profesionales no trabajan directamente con situaciones donde se ponga de manifiesto de manera más evidente la violencia hacia la mujer. Solo una sujeto sugiere que debe de brindársele mayor apoyo a la mujer violentada desde el inicio del proceso hasta su conclusión, evidenciando una sensibilidad ante la situación y desprotección de la mujer violentada, pero eso solo lo reconoce una sola.

En la pregunta sobre las necesidades sentidas de superación profesional, solo dos féminas del grupo de estudio manifiestan interés por conocimientos de Psicología los cuales le ayudarían a desempeñar con más eficiencia el trabajo con la mujer maltratada y así darle una mejor atención al respecto. El resto no expresan respuestas que identifiquen necesidades de aprendizaje.

De lo anterior se deduce que asocian el fenómeno a la Psicología, es decir lo ven como un problema psicológico. Además consideramos que el propio desconocimiento sobre el tema los hace no sentir necesidades de conocer.

De los hombres civilistas, es válido aclarar que solo uno respondió la pregunta, pues uno refirió no saber y el otro la dejó en blanco. Manifestando indiferencia ante el fenómeno.

Grupo de penalistas.

En este acápite encontramos sugerencias para favorecer el reconocimiento del fenómeno en la población, donde cinco mujeres en estudio reconocen la necesidad de divulgación del mismo y sus características.

Se recogieron frases como “dar a conocer por los medios de difusión masiva todo lo relacionado con el tema y los tipos de violencia que no se reducen solo a la violencia física, para que la mujer sepa cuándo se encuentra en una situación de este tipo”, “con una mayor divulgación más cercana a las comunidades se lograrían mayores resultados”, “mayor divulgación en los medios sobre la existencia de la casa de orientación a la mujer y lo relacionado con el tema”. Tres

hombres también reconocen la necesidad de divulgación del fenómeno donde se conozcan datos sobre la misma. Se recogieron frases como “divulgar aún más este fenómeno y sus consecuencias”, “darle mayor espacio a este tema en los medios de difusión”, “mayor divulgación”. Se encontró gran similitud en las respuestas dadas por hombres y por mujeres.

Seis féminas sugieren que debiera existir mayor apoyo, orientación y protección para la mujer violentada. Se expresaron ideas que lo evidencian tales como...en la policía debería haber un instructor, preferentemente mujer, con preparación especial...para evitar no tenga que referir los maltratos en disímiles oportunidades que puedan lastimarla y humillarla más”, “que existiera mayor orientación para la mujer”, “que se crearan órganos especializados para atender a la mujer desde el inicio del proceso hasta su conclusión”, “creación de centros asistenciales a donde pueda recurrir la víctima en casos de violencia”, “orientar a la mujer acerca de los lugares a donde puede acudir para solicitar la ayuda”, “debe existir una legislación al respecto para la protección de las mujeres violentadas”.

Por su parte cuatro hombres coinciden en la necesidad de que se fortalezca la respuesta penal mediante la aprobación de leyes más severa para la protección de la mujer, como sugerencia para mejorar su atención. Se evidencian expresiones tales como “que existan normativas más severas que protejan a la mujer”, “aprobar leyes más fuertes para el agresor”, “que se fortalezcan las medidas cautelares contra acusados de violencia femenina”. En todas estas sugerencias se vislumbra la necesidad de crear nuevas condiciones socio jurídicas para proteger a la mujer violentada, percibiéndose además la existencia en la actualidad, de limitaciones para una ayuda efectiva.

Dos mujeres refieren que debieran realizarse trabajos de prevención multisectoriales que impliquen a toda la sociedad, ejemplo de frases son “que se involucren sectores educativos y de prevención en este trabajo”, “requiere de la intervención de todos los factores de la sociedad para su erradicación”. A esta misma idea hicieron referencia seis hombres quienes consideran de gran

importancia la necesidad de realizar trabajos educativos y preventivos donde cada institución se involucre para dar respuesta a este fenómeno. Se recogieron expresiones como “educar a los ciudadanos”, “realizar trabajos educativos y preventivos”, “dotar a la sociedad de mayores instituciones que permitan su prevención”. Estas ideas reflejan que el jurista considera que su trabajo es insuficiente, para enfrentar el fenómeno, si no se articula con otros sectores de la sociedad.

Con respecto a los conocimientos que les interesaría adquirir con el fin de hacer más eficaz la ayuda a la mujer violentada, siete mujeres y tres hombres consideraron importante los conocimientos de Psicología, de ellos, uno además le interesa la Psiquiatría Forense, otro la Medicina Legal y dos sobre Género y Derecho. Estas ramas del conocimiento son las que se asocian a la comprensión y manejo del fenómeno.

Cuatro mujeres refirieron la necesidad de pasar cursos especializados en el tema como maestrías, doctorados para un mayor conocimiento el mismo. Estas sujetos reconocen la necesidad de profundizar en estos temas en cursos de mayor complejidad.

Cuatro mujeres dejaron esta pregunta en blanco y dos refirieron no trabajar el tema. Esta conducta refleja desconocimiento de la complejidad del fenómeno y de las sutiles maneras en que se puede expresar el mismo. Es significativo señalar que hay un sujeto que expresa la necesidad de capacitar a los miembros del tribunal sobre el tema de violencia para poder realizar acciones más justas.

Análisis integral de los resultados.

Con respecto a los saberes que portan los juristas en este estudio encontramos que:

Con relación a los mitos sobre la violencia de género contra la mujer, solo un jurista identificó todos los mitos, es decir que casi todos portan al menos cuatro

mitos sobre el tema. Se identificaron con mayor facilidad los mitos relacionados con que la violencia es un problema que compete a múltiples instituciones y con las circunstancias con que ocurre el acto, sin embargo se muestra desconocimiento en la identificación de las causas que provocan el fenómeno y por tanto las características esenciales del mismo.

En los saberes de los juristas en estudio se constata de manera general su habilidad para identificar las manifestaciones de violencia tanto psicológicas como físicas o sexuales en las situaciones presentadas. Se reconoció que es un fenómeno presente en nuestra sociedad sin embargo la mayoría siempre acota la idea con que es menor que en otros países latinoamericanos, este comentario nos hace pensar que al tomar como referencia las características de la violencia de género en esos países, existe ceguera ante las manifestaciones peculiares que asume en Cuba la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal.

Al analizar la implicación afectiva de los juristas en estudio relacionados con el fenómeno, su estudio y abordaje encontramos que:

En cuanto a la tolerancia ante las diversas manifestaciones de violencia se observó que los juristas mostraron mayor tolerancia ante las expresiones de violencia psicológicas y consideraron más fuerte la violencia física y sexual, no reconociendo que el alcance de la violencia psicológica es tan perjudicial como las otras, manifestando la tendencia a que se continúe brindando mayor valor a la violencia física.

Con respecto a las intenciones conductuales referidas al hecho de involucrarse o no en una situación donde se esté violentando a una mujer, la tendencia fue a involucrarse solo si se trataba de un familiar, todos coincidieron que no se involucrarían en una situación de violencia si los implicados fueran una vecina y su pareja, una compañera de trabajo o estudio y su pareja, una clienta y su pareja y una desconocida y su pareja, lo cual es reflejo de que se considera el espacio

matrimonial como un espacio privado que solo atañe a sus miembros la resolución de lo que ocurra en su interior.

Si constatamos esta información con lo que aporta la técnica 1 donde se reflejó que todos los juristas encuestados respondieron que es falso el hecho de que la violencia contra la mujer es una problemática que solo atañe a la pareja resolverlo, entonces concluimos que asumen que en esta solución se deben implicar otras instituciones. Lo anterior evidencia que si bien hay una comprensión de la necesidad de que todas las instituciones se involucren en la lucha contra la violencia hacia la mujer, existe una falta de compromiso personal con el enfrentamiento ante el acto violento hacia la mujer.

Conclusiones

- Los saberes que portan los juristas se caracterizan por ser insuficiente y distorsionados cuando se relacionan con la comprensión y explicación del fenómeno de la violencia de género contra la mujer. A pesar de no presentar dificultades en la identificación de los mitos y de las manifestaciones del mismo ante situaciones hipotéticas presentadas en el instrumento diagnóstico.
- La implicación afectiva se caracteriza por existir rechazo e indignación ante el fenómeno. Expresan que se consideran en posición protagónica para brindar ayuda sin embargo reconocen sentirse con limitaciones e inseguridades para intervenir.
- Con respecto a la tolerancia que manifiestan ante las diversas modalidades del fenómeno resulta relevante que en todas las muestras de estudio prevaleció la coincidencia de involucrarse en una relación de ayuda sin ser solicitada en una situación de violencia contra la mujer en el marco conyugal solo si existía un vínculo familiar muy estrecho con la persona maltratada, evidenciándose escaso compromiso ante el fenómeno social. Existe mayor tolerancia ante la violencia psicológica que ante la física y la sexual.
- La preparación profesional de los juristas en estudio es insuficiente para identificar y manejar el fenómeno de la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal.

Recomendaciones

- Que se trasmitan los resultados de esta investigación a la Dirección Provincial de Justicia para que se valore la posibilidad de implementar cursos de superación sobre la temática para los juristas del municipio Holguín.
- Proporcionar el informe de la presente investigación como bibliografía complementaria a los estudiantes de la carrera de Derecho, plan D, para la asignatura optativa Género y Derecho.

Bibliografía

AD Smith – 1998 Smith T.W. (1995), Modernidad y modernización Changes in Firearm Ownership among Women, 1980-1994. Journal of Criminal Law and Criminology, 86, págs. 133-149.

Alonso, A. (1995). Diagnóstico y tratamiento de la neurosis a partir de un enfoque personológico. Revista Cubana de Psicología, 12 (3). (versión electrónica).

Álvarez de Zayas, C. La investigación científica en la sociedad del conocimiento. La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 1997. 144 p

Anderson, B.S. y Zinsser, J.P.: A history of their own. Volume II. Women in Europe from prehistory to the present. A revised edition. New York: Oxford University Press, 2000

Anderson B.S. Y, Zinsser J.P: Historia de las mujeres, una historia propia. Barcelona: Crítica. 2ª edición, 1992.

Andrés Pueyo A, Redondo Illescas S. Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. Rev Papeles del Psicólogo. 2007;28(3):145-6.

Anteproyecto de Código de Familia cubano. Coordinadores: FMC y UNJC. Última versión: 8 de marzo de 2007.

BARBIERI, Teresita de. (1992). Los ámbitos de acción de las mujeres. Revista Mexicana de Sociología. Mexico D.F. pp. 203-224.

Bonino Méndez, Luis. “ Las microviolencias y sus efectos claves, para su detección”. En la prevención y detección de la violencia contra la mujer desde la atención primaria de salud. Editado por la Asociación para la defensa de la salud pública de Madrid. Madrid, 2002 p. 56

Bourdieu, 2003,89; MURILLO, 2002,106, El examen es un acto de violencia simbólica de dominación. El punto álgido donde el poder se confunde con el saber (FOUCAULT, 1992, 41)

Bourdieu, P. (1988). Cosas dichas. Barcelona: Gedisa, Versión digital.

Bourdieu, P. (1997). La reproducción. Barcelona: Laia. Versión digital

Bourdieu, P. (2003). El oficio de científico. Barcelona: Anagrama. Versión digital

Burin, M. (s.a) Género y Psicoanálisis: Subjetividades femeninas vulnerables. <http://www.psicomundo.com/foros/genero/subjetividad.htm>

Código de la familia, http://www.informatica-juridica.com/legislacion/Cuba_Codigo_Familia.sp

Código penal, 1987. Ley No. 87, modificativa del Código Penal (1999):

Colectivo de autores, Manual para personal de procuración de justicia, Atención a víctimas de violencia sexual, Madrid, 2006.

Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Belen do Pará, 1994

De Barbieri, T. (1994) Algo más que las mujeres adultas. Algunos puntos para la discusión sobre la categoría género desde la sociología. Resumen para la presentación en el Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) (versión electrónica).

De la Torre; C. (2001). Las identidades. Una mirada desde la Psicología. La Habana: Centro de investigaciones y desarrollo de la cultura cubana Juan Marinello (versión electrónica).

Decreto No. 141/ 88. Contravenciones de las regulaciones del orden

interior. Autoridades facultadas para imponer multas y resolver recursos. Cuba.

Facio, A. Cuando el género suena cambios trae/ una metodología para el análisis de género del fenómeno legal, la, ed,... San José, C.R.ILANUD, 1992

Fernández, L. (comp.)(2005) Género y Subjetividad. En Pensando en la Personalidad. Selección de lecturas II. (pp. 187-210) Editorial Félix Varela.

GARCÍA MÉNDEZ, SILVIA: La violencia contra la mujer: Historia y realidad actual, Revista Jurídica Nro. 2, Año 2000, Ministerio de justicia, Cuba.

Giddens, A. (2001) Sociología, (Barcelona: Ed. Alianza) Las Nuevas reglas del método sociológico: crítica positiva de las sociologías interpretativas (1976) este es el 34- Sociología, 2001

Graciela Ferreira, 1995. La mujer maltratada. Ediciones Sudamericanas. Buenos Aires.

Heise, Lori; Jacqueline Pintanguy y Adrienne Germain: Violencia contra la mujer: La carga oculta de la salud, publicado por el Banco Mundial,1997.

Heslin, 1990 Constitución de la República de Cuba, de 24 de febrero de 1976.

<http://www.unifr.ch/derechopenal/legislacion/cu/cpcubaidx.htm>

<http://www.unifr.ch/derechopenal/legislacion/cu/cpcubaLM1.htm>

<http://www.unifr.ch/derechopenal/legislacion/cu/cpcubaLM1.htm>

Huertas, M. (1991). Mujer y salud mental. En C. Ruiz & C. Sáez (Eds.), La salud de las mujeres en la atención primaria. Madrid: Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública (F.A.D.S.P.).

Juncal Plazaola Castaño e Isabel Ruiz Pérez, 2002 Med Clin (Barc Violencia contra la mujer en la pareja y consecuencias en la salud física y psíquica

Juncal Plazaola-Castaño e Isabel Ruiz Pérez

Krug EG, Dahlberg LL, Mercy JA, Zwi AB, Lozano R. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Organización Panamericana de la Salud. Washington. DC, 2003. Publicación Científica No. 588. Recibido: 3 de noviembre de 2009. Aprobado: 10 de noviembre de 2009.

Lagarde, Marcela (1997a) Género y feminismo. Editorial horas y Horas, España

Lagarde, Marcela (1997b) La multidimensionalidad de la categoría género y del feminismo (versión electrónica).

Lagarde, Maricela, tesis de doctorado, Antropología de los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas, Coordinación General de Estudios de Posgrado. FCP y S,-CESU-UNAM 1990.

Ley No 62, 1987 Código Penal Cuba (Ley No.62, 1979):

Ley No. 87, modificativa del Código Penal (1999):

Lezcano, Claudia (2007) La expresión de la identidad de género en las alteraciones de la personalidad neurótica de un grupo de mujeres diagnosticadas con Trastorno Ansioso-Depresivo.

López, A. & Guida, C. (s.a) Aportes de los Estudios de Género en la conceptualización sobre Masculinidad. Cátedra Libre en Salud Reproductiva, Sexualidad y Género (versión electrónica), 2005.

M. Kaufman, "Sexualidad masculina: hacia una teoría de liberación", en M. Kaufman, Hombres: placer, poder y cambio, Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF), República Dominicana, 1989, pp. 65-99.

Manuel Ramirez & Darwin Cortes & Juan Miguel Gallego, 2002. "El gasto en salud de los hogares colombianos: un análisis descriptivo," 002506,

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO - FACULTAD DE ECONOMÍA

Marta Lamas (1997) El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en ... La construcción cultural de la diferencia sexual, PUEG/UNAM, México, 2000, pp

Marta Lamas, "Sexualidad y género: la voluntad de saber feminista”, en I. Szasz y S. Lerner (comps.), Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales, México, El Colegio de México, 1998, pp. 49-67

Marta Moira o Moia, El no de las niñas, seminario antropológico. Barcelona:la sal, 1981

Montecino, S. (1997). Devenir conceptual: De la mujer al Género. En Colección de libros electrónicos, Palabra Dicha. Escritos sobre género, identidades, mestizajes. Univ. de Chile. Disponible en: www.creatividadfeminista.org/libros/gratis/palabra.pdf

Muñiz .Natalia, Violencia | 100 respuestas mitos violencia machista Diario P

Ruiz, X. (1998, Abril-Julio) Sociedad, cultura y género. En la Revista cubana Sexología y Sociedad. (pp. 5-10) Año 4, nº 9. Ediciones Aurora.

Santa Cruz Bolívar, Ximena, Violencia en la pareja, SANTIAGO DE CHILE Isabel La Católica 3828, 2010.

Sondón, Almarales. D, Expresión de la identidad de género en las alteraciones de la personalidad neurótica de una mujer diagnosticada con trastorno Ansioso-Depresivo.

SULLIVAN, T., THOMPSON, K., WRIGHT, R., GROSS, G. Y SPADY, D. (1980). Social problems: Divergent perspectives. New York: John Wiley and Sons.

Torrallas, Aida (2010) El psicólogo clínico y la violencia de género contra la mujer en la relación conyugal. Tesis en opción al Título de Master en Psicología Clínica

Vasallo Barrueta, Norma (2004). El Género: un análisis de la “naturalización” de las desigualdades. En colectivo de autores. Heterogeneidad social en la Cuba actual. Centro de estudios y bienestar humano. Universidad de La Habana.

Vasallo, N. (2002). Identidades en tránsito: cubanas de tres generaciones. En Panorama da Realidad Cubana, 8, Cuadernos do CEAM, Año III. Universidad de Brasilia: Centro de Estudios Avanzados Multidisciplinares (versión electrónica).

Velazco Azcuy, Daysi – Naranjo de Barrios, Maria Elena (2010) Identificación de manifestaciones de violencia hacia la mujer por parte de su pareja. dv@hnc.cu

Anexo

Hola:

Nos encontramos realizando un estudio sobre la violencia de género en la relación conyugal. En tal sentido le agradeceríamos su ayuda para conocer algunas opiniones de los juristas que trabajan con esta problemática sobre la misma. Agradeceremos su sinceridad. Esta técnica es completamente anónima. Solo necesitamos saber su sexo: F___ M___
Por su colaboración muchas gracias.

I- De los siguientes planteamientos diga si los considera verdaderos (V), falsos (F) Si desea hacer algún comentario, puedes hacerlo.

- a) ___ La mujer que teniendo independencia económica soporta el maltrato en la relación conyugal es porque siempre ha sido especialmente débil e insegura.
- b) ___ Por lo general, cuando un hombre maltrata y humilla su esposa con frecuencia es porque posee trastornos psiquiátricos que no le permiten contenerse.
- c) ___ Cuando la mujer pertenece a una familia de personas intelectuales, con preparación académica y poseen buenas condiciones económicas tiene muy pocas probabilidades de ser maltratada.
- d) ___ A veces las mujeres se conducen de tal manera que se justifica el maltrato por parte del hombre.
- e) ___ La causas de la violencia contra la mujer en la relación conyugal se deben principalmente a los problemas de comunicación en la pareja.
- f) ___ La mayoría de los maridos que maltratan a sus esposas es porque los hombres tienen una predisposición biológica que los hace dominantes y violentos por naturaleza.
- g) ___ La violencia en la pareja es un asunto privado que solo le corresponde a ellos su solución.
- h) ___ En cualquier sociedad del mundo incluida la nuestra, la mujer por el solo hecho de serlo, se encuentra en desventaja en la relación de pareja.

II- Por favor, complete las siguientes frases de forma tal que termine la idea expresando sus consideraciones sobre las propuestas siguientes:

1- Con relación al tema de la violencia contra la mujer me siento _____

2- Cuando me llega un caso donde identifico la violencia contra la mujer

3- Con respecto al tema de la violencia contra la mujer me disgusta

4-Considero que la violencia contra la mujer es un tema

5-Con respecto al fenómeno de la violencia contra la mujer, como profesional puedo

6-Con respecto al tema de la violencia contra la mujer quisiera

7-En Cuba, la violencia contra la mujer _____

III- En una escala donde 0 es el gradiente mínimo que indica ausencia de violencia y 6 su expresión máxima, circule que puntuación ud le daría en dependencia de la valoración que haga de la intensidad de la violencia que se manifiesta.

0- No hay violencia 1- Mínima violencia 2- Poca violencia 3- Violencia moderada

4-Alta expresión de violencia 5-Muy alta expresión violenta 6-Máxima expresión de violencia

A- El esposo se disgusta cuando la mujer participa en actividades recreativas con sus amistades sin él.	0	1	2	3	4	5	6
B- El esposos presiona y/o desvaloriza a la esposa para mantener relaciones sexuales aún cuando ella no lo desea.	0	1	2	3	4	5	6
C- El esposo prohíbe que la mujer estudie o trabaje.	0	1	2	3	4	5	6
D- El hombre obliga a su esposa a tener relaciones sexuales cuando ella ha pasado mucho tiempo negándose a esta.	0	1	2	3	4	5	6
E- El esposo golpea a su compañera en una discusión acalorada.	0	1	2	3	4	5	6
F- El hombre le dice a su mujer que si lo deja la va a matar.	0	1	2	3	4	5	6
G- El hombre se burla del desempeño sexual de su esposa	0	1	2	3	4	5	6
H- El hombre cela a la esposa de toda persona que se acerque.	0	1	2	3	4	5	6
I- El hombre golpea a la mujer sin que exista un motivo aparente.	0	1	2	3	4	5	6
J- El esposo amenaza a la mujer con golpearla si ella le pelea o le reclama.	0	1	2	3	4	5	6

IV- a) Exprese, en cada caso, si considera adecuado o no involucrase sin que le hayan pedido ayuda, en una relación donde exista un maltrato evidente contra la mujer, si la pareja son:

Sí.	No.	
___	___	Tus padres.
___	___	Tu madre y tu padrastro.
___	___	Tu hija y su pareja.
___	___	Tu hermana y su pareja.
___	___	Una amiga y su pareja.
___	___	Una vecina y su pareja.
___	___	Una compañera de trabajo o estudio y su pareja.
___	___	Una cliente y su pareja.
___	___	Una desconocida en un sitio público y su pareja.

V- Teniendo en cuenta su experiencia, ¿qué sugerencias usted haría para mejorar la atención a la mujer maltratada en nuestro país?

VI- Por favor, exponga qué conocimientos le interesaría tener que te ayudarían a desempeñar con más eficiencia tu trabajo con la mujer maltratada.